

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES SEMARNAT-02-001 (OFICIO No.
SGPA-UARN/0608/COAH/2016).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y/O
CORREO ELECTRÓNICO DE TERCEROS.
ESTOS DATOS CORRESPONDEN A TERCEROS QUE RECIBEN LA NOTIFICACIÓN. CONTENIDO
EN LA PÁGINA. 1, 3 DE 96

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

RECIBIDO

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Bitácora: 05/DS-0108/09/15

RECIBI ORIGINAL

Saltillo, Coahuila, a 31 de marzo de 2016

FIRMA: [Firma] EMPRESA: IMMSA

FECHA: 4/4/16 NOMBRE: [Redacted]

HORA: 14:37 CARGO: Empresario

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, ubicado en terrenos del EJIDO LA MOTA, en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

C. ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.

AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N

COLONIA DEL SEIS, NUEVA ROSITA

C.P. 26880, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

PRESENTE. -

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 25.6939 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"** a ubicarse en terrenos del EJIDO LA MOTA, en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y

RESULTANDO

Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Naturales, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

- II. Que mediante ESCRITO, de fecha 23 de septiembre de 2015, recibido en el Centro Integral de Servicios en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el día 25 de septiembre de 2015, la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 25.6139 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "**TAJO LA CONQUISTA PONIENTE**", a ubicarse en terrenos del EJIDO LA MOTA, en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al escrito en mención en el párrafo que antecede el representante legal de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, anexa la siguiente documentación:

- ❖ FORMATO FF-SEMARNAT-030 Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales con fecha 23 de septiembre de 2015, con firma autógrafa del representante legal el **C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**.
- ❖ Estudio Técnico Justificativo relativo al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ❖ Copia certificada de la escritura pública número 34,432, de fecha 13 de enero de 1999, misma que contiene la **agrupación de los estatutos sociales** de la empresa denominada **INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.** y la certificación de que el notario público Francisco Vázquez Pérez notario 74 del Distrito federal de tener a su vista los veinticinco testimonios de escrituras públicas que contienen la constitución y las reformas operadas con relación a la primera hasta la última de las 25 escrituras mismas que se encuentran relacionadas en dicho documento, dentro de las cuales destaca la referencia de la escritura pública número 28019 de fecha 17 de julio de 1965, mediante la cual entre otros asuntos contiene el cambio de denominación de Compañía Minera Asarco, S.A. por la de ASARCO MEXICANA, S.A., la escritura pública número 14720 de fecha 24 de mayo 1974, mediante la cual entre otros asuntos contiene el cambio de denominación de Asarco Mexicana, S.A. por la de INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A., y la escritura pública número 24146 de fecha 19 de marzo de 1985, mediante la cual entre otros asuntos contiene el cambio de la modalidad de régimen de S.A. al de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.(S.A. de C.V.).
- ❖ Copia certificada ante Notario Público de la Escritura Pública número 127,867 de fecha 15 de enero de 2008, pasada ante la fe del Notario público número 151 del Distrito Federal, mediante la cual la empresa denominada



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

"INDUSTRIAL MINERA MÉXICO", S.A. DE C.V., otorga a favor del C. ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a ser ejercidos en el estado de Coahuila de Zaragoza., así como copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. Miguel Ángel González González, con número

- ❖ Copia certificada por Notario Público del Título de Concesión Minera de Explotación, número 196852, correspondiente al Lote Mota del Cura y el Carrizo No. 2 T-186830, con una superficie de 462.5474 Has. en el municipio de Muzquiz, Coahuila, con vigencia del 13 de agosto de 1993 al 13 de mayo de 2040, expedido por la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Subsecretaría de Minas, Dirección General de Minas y teniendo como titular de dicha concesión a la empresa CARBON INDUSTRIAL DE SABINAS, S.A.
- ❖ Copia certificada por Notario Público del Título de Concesión Minera de Explotación, número 196853, correspondiente al Lote Mota del Cura y el Carrizo No. 3 T-186829, con una superficie de 474.0713 Has. en el municipio de Muzquiz, Coahuila, con vigencia del 13 de agosto de 1993 al 13 de mayo de 2040, expedido por la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Subsecretaría de Minas, Dirección General de Minas y teniendo como titular de dicha concesión a la empresa CARBON INDUSTRIAL DE SABINAS, S.A.
- ❖ Copia certificada del Acta que se formula con motivo de la asamblea de elección de Órganos Ejidales, de fecha 31 de marzo de 2015, correspondiente al Ejido la Mota, del municipio de Muzquiz, Coahuila, en la que se asienta que el comisariado se integra por el C. GERARDO ZAMORA LOERA como Presidente, C. JOSÉ ÁNGEL SOTO PEREZ como Secretario y por el C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA QUINTERO como Tesorero.
- ❖ Copia certificada de un escrito de fecha 12 de abril de 2015, suscrito por el Comisariado y el presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido La Mota, del municipio de Muzquiz, Coahuila, en el que se señala que la asamblea por unanimidad, aprueba el Convenio de Explotación, denominado Extracción Poniente, y el Cambio de Uso de suelo.
- ❖ Copia certificada del Contrato No. 01 15 039 C, de fecha 13 de abril de 2015, Contrato de Uso o Aprovechamiento de Tierras Ejidales de Uso Común que celebran por una parte el ejido la Mota, Municipio de Muzquiz, Coahuila "EL EJIDO", y por la otra parte Industrial Minera México, S.A. de C.V., "LA MINERA", del cual se desprende la certificación por notario de las firmas contenidas en el mismo. Así mismo del contrato se observan las siguientes declaraciones: a) CLAUSULA PRIMERA que "EL EJIDO" se obliga a permitir a "LA MINERA", el uso y aprovechamiento de manera pacífica y continua por un periodo de 4 años, de la superficie de 25.6139 hectáreas que

forma el polígono y que se le denomino como LOS TERRENOS, comprendidos en las tierras de uso común que forma parte de "EL EJIDO", cuya determinación precisa se hace constar en el plano a que refiere la Cláusula Segunda del contrato, "EL EJIDO" autoriza también el cambio de uso de suelo respecto de LOS TERRENOS, toda vez que las actividades a llevar a cabo así lo requieren, b) CLAUSULA SEGUNDA señala que en dicho acto "EL EJIDO" entrega a "LA MINERA" la posesión material y jurídica de los TERRENOS, c) CLAUSULA TERCERA establece que "LA MINERA" destinará LOS TERRENOS para exploración y explotación minera, y d) CLAUSULA SEXTA señala que la vigencia del contrato será de cuatro años, y e) Anexo consistente en PLANO sin georreferenciar el cual únicamente señala que la superficie del contrato es de 25,6139 hectáreas.

- ❖ Copia certificada de la expedida por el Registro Agrario Nacional, de la **Primera Convocatoria de fecha 19 de marzo de 2015**, y del Acta que se formula con motivo de la asamblea de elección de Órganos Ejidales, de fecha 31 de marzo de 2015, correspondiente al Ejido la Mota, del municipio de Muzquiz, Coahuila, en la que se asienta que el comisariado se integra por el C. GERARDO ZAMORA LOERA como Presidente, C. JOSÉ ÁNGEL SOTO PEREZ como Secretario y por el C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA QUINTERO como Tesorero, misma que contiene sello del Registro Agrario Nacional, Delegación Estatal Coahuila.
- ❖ Copia certificada de la expedida por el Registro Agrario Nacional de la **Primera Convocatoria de fecha 1 de abril de 2015**, y del **Acta de Asamblea General de Ejidatarios**, de fecha 12 de abril de 2015, correspondiente al Ejido la Mota, del municipio de Muzquiz, Coahuila, en la que se da a conocer la propuesta hecha por la empresa INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., para la elaboración de un nuevo contrato de explotación, denominado "extensión poniente" que se ubica en el área conocida como la conquista dentro de los terrenos de área de tierras de uso común, con una superficie de 25-61-39 hectáreas, área definida en el plano anexo a dicha acta que precisa las coordenadas del polígono, así mismo una vez aprobado por la asamblea la celebración de dicho contrato, la asamblea estuvo de acuerdo en que la empresa llevara a cabo los trámites necesarios para gestionar ante la instancia correspondiente el cambio de uso de suelo en dicha superficie, es de señalar que dichas actas cuentan con sello del Registro Agrario Nacional, Delegación Estatal Coahuila.
- ❖ Copia certificada por Notario Público del Contrato No. 01 15 039 C, de fecha 13 de abril de 2015, **Contrato de Uso o Aprovechamiento de Tierras Ejidales de Uso Común que celebran por una parte el ejido la Mota, Municipio de Muzquiz, Coahuila "EL EJIDO", y por la otra parte Industrial Minera**



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

México, S.A. de C.V., "LA MINERA", del cual se desprende la certificación por notario de las firmas contenidas en el mismo en fecha 13 de agosto de 2013. Así mismo del contrato se observan las siguientes declaraciones: a) CLAUSULA PRIMERA que "EL EJIDO" se obliga a permitir a "LA MINERA", el uso y aprovechamiento de manera pacífica y continua por un periodo de 4 años, de la superficie de 25.6139 hectáreas que forma el polígono y que se le denomino como LOS TERRENOS, comprendidos en las tierras de uso común que forma parte de "EL EJIDO", cuya determinación precisa se hace constar en el plano a que refiere la Cláusula Segunda del contrato, "EL EJIDO" autoriza también el cambio de uso de suelo respecto de LOS TERRENOS, toda vez que las actividades a llevar a cabo así lo requieren, b) CLAUSULA SEGUNDA señala que en dicho acto "EL EJIDO" entrega a "LA MINERA" la posesión material y jurídica de los TERRENOS, así mismo hace referencia al Anexo "B" consistente en **PLANO con las coordenadas geográficas que precisan la ubicación y delimitación del predio con una superficie total de 25.613900 hectáreas** c) CLAUSULA TERCERA establece que "LA MINERA" destinará LOS TERRENOS para exploración y explotación minera, y d) CLAUSULA SEXTA señala que la vigencia del contrato será de cuatro años.

- ❖ Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales por la cantidad de \$ 2,985.00 (dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con fecha 15 de septiembre de 2015.

III. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1600/COAH/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**:

A. Faltantes de la documentación legal para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/1600/COAH/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, para el proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**:

PRIMERO.- La empresa peticionante a su trámite exhibe la siguiente documentación:

A.- Copia certificada INCOMPLETA de la Escritura Pública de fecha 14 de enero de 1918, misma que contiene el acta **constitutiva** de la empresa denominada **COMPAÑÍA MINERA ASARCO, S.A.**

B.- Copia certificada de la escritura pública número 34,432, de fecha 13 de enero de 1999, misma que contiene



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

la agrupación de los estatutos sociales de la empresa denominada **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.** y la certificación de que el notario público Francisco Vázquez Pérez notario 74 del Distrito Federal de tener a su vista los veinticinco testimonios de escrituras públicas que contienen la constitución y las reformas operadas con relación a la primera hasta la última de las 25 escrituras mismas que se encuentran relacionadas en dicho documento, dentro de las cuales destaca la referencia de la escritura pública número 28019 de fecha 17 de julio de 1965, mediante la cual entre otros asuntos contiene el cambio de denominación de Compañía Minera Asarco, S.A. por la de ASARCO MEXICANA, S.A., la escritura pública número 14720 de fecha 24 de mayo 1974, mediante la cual entre otros asuntos contiene el cambio de denominación de Asarco Mexicana, S.A. por la de **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A.**, y la escritura pública número 24146 de fecha 19 de marzo de 1985, mediante la cual entre otros asuntos contiene el cambio de la modalidad de régimen de S.A. al de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. de C.V.).

C.- Copia certificada ante Notario Público de la Escritura Pública número 127,867 de fecha 15 de enero c 2008, pasada ante la fe del Notario público número 151 del Distrito Federal, mediante la cual la empresa denominada "INDUSTRIAL MINERA MÉXICO", S.A. DE C.V., otorga a favor del **C. ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** a ser ejercidos en el Estado de Coahuila de Zaragoza., así como copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con número 1409021590983.

D.- Copia certificada por Notario Público del Título de Concesión Minera de Explotación, número 196852, correspondiente al Lote Mota del Cura y el Carrizo No. 2 T-186830, con una superficie de 462.5474 Has. en el Municipio de Melchor Múzquiz, Coahuila, con vigencia del 13 de agosto de 1993 al 13 de mayo de 2040, expedido por la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Subsecretaría de Minas, Dirección General de Minas y teniendo como titular de dicha concesión a la empresa CARBON INDUSTRIAL DE SABINAS, S.A.

E.- Copia certificada por Notario Público del Título de Concesión Minera de Explotación, número 196853, correspondiente al Lote Mota del Cura y el Carrizo No. 3 T-186829, con una superficie de 474.0713 Has. en el municipio de Múzquiz, Coahuila, con vigencia del 13 de agosto de 1993 al 13 de mayo de 2040, expedido por la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Subsecretaría de Minas, Dirección General de Minas y teniendo como titular de dicha concesión a la empresa CARBON INDUSTRIAL DE SABINAS, S.A.

F.- Copia certificada del Acta que se formula con motivo de la asamblea de elección de Órganos Ejidales de fecha 31 de marzo de 2015, correspondiente al Ejido la Mota, del Municipio de Melchor Múzquiz, Coahuila, en la que se asienta que el comisariado se integra por el C. GERARDO ZAMORA LOERA como Presidente, C. JOSÉ ÁNGEL SOTO PÉREZ como Secretario y por el C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA QUINTERO como Tesorero.

G.- Copia certificada de un escrito de fecha 12 de abril de 2015, suscrito por el Comisariado y el presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido La Mota, del Municipio de Melchor Múzquiz, Coahuila, en el que se señala que la asamblea por unanimidad, aprueba el Convenio de Explotación, denominado Extracción Poniente, y el Cambio de Uso de suelo.

H.- Copia certificada del Contrato No. 01 15 039 C, de fecha 13 de abril de 2015, Contrato de Uso o Aprovechamiento de Tierras Ejidales de Uso Común que celebran por una parte el Ejido la Mota, Municipio de Melchor Múzquiz, Coahuila "EL EJIDO", y por la otra parte Industrial Minera México, S.A. de C.V., "LA MINMERA", del cual se desprende la certificación por notario de las firmas contenidas en el

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 6 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

mismo. Así mismo del contrato se observan las siguientes declaraciones: a) CLAUSULA PRIMERA que "EL EJIDO" se obliga a permitir a "LA MINERA", el uso y aprovechamiento de manera pacífica y continua por un periodo de 4 años, de la superficie de 25,6139 hectáreas que forma el polígono y que se le denomina como LOS TERRENOS, comprendidos en las tierras de uso común que forma parte de "EL EJIDO", cuya determinación precisa se hace constar en el plano a que refiere la Cláusula Segunda del contrato, "EL EJIDO" autoriza también el cambio de uso de suelo respecto de LOS TERRENOS, toda vez que las actividades a llevar a cabo así lo requieren, b) CLAUSULA SEGUNDA señala que en dicho acto "EL EJIDO" entrega a "LA MINERA" la posesión material y jurídica de los TERRENOS, c) CLAUSULA TERCERA establece que "LA MINERA" destinará LOS TERRENOS para exploración y explotación minera, y d) CLAUSULA SEXTA señala que la vigencia del contrato será de cuatro años, y e) Anexo consistente en PLANO sin georreferenciar el cual únicamente señala que la superficie del contrato es de 25,6139 hectáreas.

De la anterior documentación que exhibe y al amparo de lo previsto en el artículo 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, esta autoridad procede a la valoración de las mismas, concluyendo que:

1.- Por una parte, para esta Autoridad Federal, no queda plenamente debidamente justificada la existencia de la empresa promovente, **toda vez que la copia** certificada de la Escritura Pública de fecha 14 de enero de 1918, se encuentra incompleta conteniendo únicamente las fojas correspondientes a la números nones.

2.- Queda debidamente acreditado el carácter de representante legal del **C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**.

3.- Téngaseles por exhibiendo, formato **FF-SEMARNAT-030 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES**, expedido por esta Secretaría, tal como lo dispone el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo del que se desprenden los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV de dicho numeral.

4.- Ahora bien, es de resaltar que el responsable de la elaboración del Estudio Técnico Justificativo y responsable técnico, conforme lo dispone el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es el **C. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCÍA**, apercibido de las consecuencias legales previstas en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal.

5.- Téngase por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Centro, Nueva Rosita, San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza. Y por autorizados para que a su nombre y representación únicamente oigan y reciban todo tipo de notificaciones relativas al trámite de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales hasta su total terminación a los **C.C. JAVIER FERNANDEZ CASAS, JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ GARCÍA, LUIS FERNANDO WONG LÓPEZ, y MARCO ANTONIO WONG MAYNES**.

Por último, infórmesele que todas y cada una de las personas que autoriza para que en nombre de su poderhabiente oigan y reciban notificaciones, **deberán** encontrarse, indistintamente, en el domicilio que señale para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no ser así, las diligencias derivadas del presente asunto se entenderán con quien se encuentre en el mismo.

NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO con fundamento en el artículo 122, fracción I del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **deberá requerirse** a la empresa peticionante, a fin de que aclare lo siguiente:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

1. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar en original o copia certificada la Escritura Pública de fecha 14 de enero de 1918, misma que contiene el acta constitutiva de la empresa denominada COMPAÑÍA MINERA ASARCO, S.A.
Lo anterior toda vez que la copia certificada de dicha escritura fue exhibida de forma incompleta.
2. De conformidad con lo previsto por el artículo 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo.

Lo anterior toda vez que con la documentación ingresada, no se acredita la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ya que se aprecia la falta de: a) convocatoria de fecha 19 de marzo de 2015, correspondiente al Acta de Asamblea de Elección de Órganos Ejidales del Ejido La Mota, del Municipio de Melchor Múzquiz, b) El Contrato No. 01 15 039 C de fecha 13 de abril de 2015, no precisa las coordenadas geográficas o el polígono objeto del contrato, ya que únicamente se refiere a "LOS TERRENOS" en términos generales señalando la superficie, c) El Contrato No. 01 15 039 C de fecha 13 de abril de 2015, refiere al Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 12 de abril de 2015 en la que se autoriza negociar y firmar el contrato en los términos y condiciones aprobados y discutidos en la asamblea, exhibiendo el promovente copia certificada de un escrito de fecha 12 de abril de 2015, el cual hace referencia a los acuerdos tomados por la asamblea, sin embargo dicho escrito no cumple con las formalidades que establece la Ley Agraria para la realización de las Asambleas Ejidales.

3. Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia, se le requiere a la promovente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, toda vez que se desprenden que la dirección proporcionada para oír y recibir notificaciones se ubica en Nueva Rosita, Municipio de San Juan de Sabinas, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

B. Faltantes del estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/1600/COAH/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, para el proyecto denominado "TAJO LA CONQUISTA PONIENTE".

SEGUNDO.- De la información contenida en el ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO, se desprende lo siguiente:

- 1.- En lo que se refiere al numeral "...Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios y delimitación de la porción en donde se pretenda realizar el cambio de uso de suelo a través de planos georeferenciados..." destaca información diversa que esta Autoridad Federal la da por vista; no obstante:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 8 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

- A. Indicar si el proyecto se ubica dentro en alguna ANP, Región Terrestre Prioritaria, Región Hidrológica Prioritaria, Área de Importancia para la Conservación de Aves.

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 121 la fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- 2.- En el numeral "...III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca Hidrológico-forestal en donde se ubique el predio..." del Estudio Técnico Justificativo se observa información diversa.

Este apartado tiene la finalidad de proporcionar una visión general de las características físicas y biológicas de las microcuencas. Sin embargo, en cuanto a los elementos biológicos (flora y fauna) es necesaria una descripción más detallada, para contar con elementos que permitan el desahogo de los preceptos normativos de excepción que señala el artículo 117 de la LGDFS, y deberá incluir lo siguiente:

Elementos Físicos

- A. Para el **Clima** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá presentar un análisis para la **Precipitación (máxima, promedio anual, meses de mayor precipitación)**, para la **Temperatura (promedio anual)** y para el **Viento (velocidades máximas y promedios)**.
- B. Para el **Suelo** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá presentar un análisis para los **Tipos de Suelo y grado de susceptibilidad a la erosión hídrica y la erosión eólica, profundidad del suelo y sus horizontes, tipos y grados de erosión presentes y las causas que la originan**.
- C. Para la **Geología** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá presentar un análisis del **Origen geomorfológico de los suelos y basamentos que permita conocer el flujo de corrientes en el subsuelo**.
- D. Para la **Topografía** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá presentar un análisis para el **Relieve del terreno, las elevaciones, los cerros, las montañas, los porcentajes mínimos y máximos de pendiente y exposiciones predominantes**.
- E. Para la **Hidrología** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá presentar un análisis para las **Corrientes superficiales, las que sean perennes y las temporales (intermitentes), los flujos mínimos y los flujos máximos que sustentan y la temporalidad**.

Elementos Biológicos:

Presentar la metodología y memorias de cálculo que permitan determinar parámetros e índices de **diversidad de la flora y fauna** en el ecosistema por afectar dentro de las microcuencas.

- F. Para la **Vegetación** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá presentar un análisis **por estrato, para cada tipo de vegetación (arbóreo, arbustivo y herbáceo) presentar el nombre científico y nombre común de las especies. Asimismo, determinar la abundancia relativa y diversidad florística, además de identificar las especies con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.**



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

- G.** Para la **Fauna** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá presentar un análisis por grupo faunístico (anfibios, Aves, Mamíferos y Réptiles), presentar el nombre científico y nombre común de las especies, identificando las que se encuentran en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Determinar, abundancia relativa y diversidad faunística en el ecosistema donde se ubica el proyecto.

Lo anterior en apego a lo estipulado en la fracción III del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

3. Del numeral "...IV.- DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LOS FINES / QUE ESTA DESTINADO, CLIMA, TIPO DE SUELO, PENDIENTE MEDIA RELIEVE HIDROGRAFÍA Y TIPO DE VEGETACIÓN Y FAUNA...", la promovente destaca información técnica valiosa.

- A.** Para este apartado esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá identificar el tipo de ecosistema según la clasificación del INEGI.
- B.** Para la **Vegetación** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá presentar la metodología y las memorias de cálculo que permitan determinar para cada estrato (arbóreo arbustivo y herbáceo), la composición de especies, su abundancia e índices para cuantificar la diversidad florística, en el área sujeta a cambio de uso de suelo.
- C.** Para la **Fauna** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá presentar las metodologías y las memorias de cálculo que permitan determinar para cada grupo faunístico (anfibios, aves, mamíferos y reptiles), la presencia de especies, abundancia e índices para medir la diversidad faunística en el área sujeta a cambio de uso de suelo.
- D.** Para la **Flora y Fauna** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá precisar el nombre científico de las especies de flora y fauna silvestre con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- E.** Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá presentar un Plano con la ubicación del predio respecto a las microcuencas (parte alta, media o baja), el relieve y la pendiente media.
- F.** Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá presentar un análisis del Estado de conservación y/o deterioro de la vegetación forestal.
- G.** Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá presentar un análisis de los Tipos de suelo presentes y sus respectivos grados de erosión eólica y la erosión hídrica.

Para la erosión del suelo, debe estimarse la que actualmente presenta el predio y la que se tendría con el CUSTF propuesto. Debiéndose presentar metodología y memoria de cálculo.

Las Principales causas de deterioro de la vegetación forestal nativa y de los suelos.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 10 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

- H. Para el elemento **agua** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá presentar los análisis para **determinar la calidad y la captación en el área sujeta a CUSTF antes y posterior a la realización del proyecto, para determinar la reducción por efecto del mismo.**
- I. Para el elemento **agua** esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá **Describir las corrientes naturales permanentes o temporales (intermitentes) que cruzan el área del proyecto, que permitan prever los sucesos que se puedan ocasionar.**
- J. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá indicar y describir las **Actividades y usos que actualmente tiene el predio, que permitan su valoración económica.**

Lo anterior para efecto de que esta Autoridad Federal de por visto, el presente numeral y dar cabal cumplimiento al artículo 121 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

4.- En el numeral "...V.- **Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo...**" del estudio técnico justificativo, se destaca información técnica diversa y valiosa.

- A. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá indicar y **describir la metodología utilizada para la estimación del volumen por especie (tamaño de muestra, diseño de muestreo, confiabilidad, etc.).**
- B. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá indicar y estimar a parte del volumen por especie para el predio, **el número de individuos por hectárea para el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales que faciliten la cuantificación de la afectación que se tendrá por el establecimiento del proyecto minero.**
- C. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente que deberá **Presentar las memorias de cálculo, que permitan al evaluador llegar a los resultados obtenidos y presentados en el estudio técnico.**

Lo anterior en apego al artículo 121 fracción V del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

5.- En el numeral "...VI.- **PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO...**" del estudio técnico justificativo, se destaca información técnica diversa y valiosa.

- A. En lo que hace al subtítulo "...**PROGRAMA DE RESCATE, REUBICACIÓN Y PROTECCIÓN DE FLORA SILVESTRE...**", esta Autoridad Federal le solicita a la promovente presente las **coordenadas geográficas o UTM con el respectivo datum donde se pretenden establecer las especies propuestas a rescatar, y en un PLANO del sitio de replante; por otro lado deberá presentar las densidades a establecer en el área seleccionada.**

Lo anterior en apego al artículo 121 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionado con los diversos artículos 123 Bis (único) del Reglamento de la Ley General de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Desarrollo Forestal Sustentable, publicado el 24 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

6.- Respecto del numeral "...IX.- **SERVICIOS AMBIENTALES QUE PUDIERAN PONERSE EN RIESGO POR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO PROPUESTO...**", del Estudio Técnico Justificativo la promovente destaca diversa información.

- A. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente describir en que consisten y la importancia de los servicios ambientales relativos a que **no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, ni el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación** que proporciona el ecosistema a nivel microcuencia, predio y área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (ecosistema por afectar).
- B. Esta Autoridad Federal le solicita a la promovente indicar de acuerdo con la naturaleza del proyecto y el ecosistema (microcuencia, predio y área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales) por afectar, **los servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo, el grado de afectación.**

La información se solicita conforme a lo previsto en los artículos 121 fracción IX del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

7.- Respecto del numeral "...X.- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL QUE MITIVE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO...**", del Estudio Técnico Justificativo la promovente destaca diversa información.

- A. Esta Autoridad Federal le indica a la promovente presentar el argumento que pone a consideración de la autoridad, para demostrar la excepcionalidad del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a través del desahogo de los preceptos normativos de excepción que señala el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- B. La promovente Técnicamente deberá Demostrar con los resultados obtenidos de las fracciones III y IV que el proyecto **no compromete la biodiversidad, no provocará la erosión de los suelos que no deteriora la calidad de agua ni disminuye su captación**, para ello se apoyará también en las medidas de prevención y mitigación establecidas en la fracción VIII del estudio técnico justificativo.

La información se solicita conforme a lo previsto en los artículos 121 fracción X del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

- IV. Que mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 26 de octubre de 2015, el **C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** representante legal de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A DE C.V.**, solicitó una prórroga para ingresar la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/1600/COAH/2015 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, con ubicación en terrenos del

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 12 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

EJIDO LA MOTA, en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- V. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1683/COAH/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgó la prórroga solicitada por el representante legal de la promovente en el escrito de fecha 23 de octubre de 2015 para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**.
- VI. Que mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de noviembre de 2015, el **C. ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** representante legal de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A DE C.V.**, ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/1600/COAH/2015 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, con ubicación en terrenos del EJIDO LA MOTA, en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Que mediante oficio número SGPA-UARN/071/COAH/2016 de fecha 19 de enero de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**.
- VIII. Que mediante oficio número SEMA/042/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 08 de febrero de 2016, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica positiva del trámite relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, a ubicarse en terrenos del EJIDO LA MOTA, Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- ❖ *La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, manifiesta que efectuada la revisión técnica del documento por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al mencionado estudio ya que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines y trámites procedentes.*



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

- IX. Que en apego y al análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que preveen los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnico-justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...

ARTÍCULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

- X. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 122. La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;
- IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y
- V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

ARTÍCULO 123. La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

ARTÍCULO 124. *El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:*

I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y

II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.

XI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0291/COAH/2015 de fecha 16 de febrero de 2016, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende ubicar el proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, a ubicarse en terrenos del EJIDO LA MOTA, en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:

1. Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

2. Que las coordenadas UTM que delimitan el área que solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
3. Ubicar las coordenadas UTM o geográficas que delimitan el área propuesta para la reubicación y el rescate de la flora silvestre que será extraída del área solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
4. Indicar si el área plasmada en el estudio técnico justificativo en el que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponde con lo indicado en el terreno; en caso contrario plasmar la ubicación y superficies involucradas, si fuera el caso que ya hubiera ocurrido el desmonte de la vegetación nativa.
5. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
6. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.
7. Si se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, informar el nombre y la ubicación de éstos.
8. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
9. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
10. Que la superficie donde se ubicará el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
11. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 18 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

12. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.
 13. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
 14. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y restauración propuestas en el estudio técnico justificativo.
- XII. Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 25.6939 hectáreas para el desarrollo del proyecto **"TAJO LA CONSQUISTA PONIENTE"**, a ubicarse en terrenos del EJIDO LA MOTA, en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:
- ❖ *Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información y documentación técnica y legal referida al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja que se pretende utilizar la superficie de las 25.6939 hectáreas para establecer un tajo a cielo abierto e infraestructura para aprovechar carbón mineral, producto que será utilizado en el abasto para la planta generadora de energía eléctrica ubicada en el Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.*
- XIII. Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 24 de febrero de 2016 y firmada por el encargado de atender la visita por parte de la promovente, representante legal y/o el encargado de atender la visita se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1. Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamara@coahuila.gob.mx

Página 19 de 95

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

La superficie cubierta con vegetación forestal solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para establecer las obras y actividades relativas a la explotación de carbón mineral, en lo general, son concordantes con lo indicado en el estudio técnico justificativo por la promovente.

Se encontró que la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales está contemplada en un polígono cubierto con vegetación forestal.

Se visitó el área general indicada en el cuadro II.2.1 donde se ubica el polígono forestal para verificar los siete vértices que la delimitan con coordenadas UTM con datum WGS 84 resultando concordante con lo indicado por la promovente en el estudio técnico justificativo. Los siete vértices del polígono general están delimitados con mojoneras (postes de cemento) fijas de concreto.

Como punto de ubicación primero se considerarán las instalaciones de la mina y otros tajos de la mina La Conquista, el área solicitada para cambio de uso de suelo está al lado poniente de los aprovechamientos ya existentes.

El tipo de vegetación forestal dominante que esta presente en el POLÍGONO pretendido para establecer las obras y actividades mineras, esta dominado por los individuos representativos del matorral espinoso tamaulipeco principalmente y en la parte aledaña (bajadas del lomerío) poniente se observan individuos del matorral desértico rosetófilo como *Agave lechuguilla* y *Yucca thompsoniana*.

Con la visita técnica de verificación realizada a los siete vértices del polígono citado e los párrafos anteriores se considera que la información técnica sobre la vegetación nativa en el estudio técnico justificativo es concordante con lo observado en campo.

2. Que las coordenadas UTM que delimitan el área que solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Se visitó la ubicación del área del polígono del proyecto donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, tomando las coordenadas UTM con datum WGS84 (vértices: 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07) para verificar que se encuentren dentro de los planos anexos al estudio técnico justificativo, corroborando que si son concordantes con lo plasmado por la promovente.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

3. Ubicar las coordenadas UTM o geográficas que delimitan el área propuesta para la reubicación y el rescate de la flora silvestre que será extraída del área solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

En lo que hace al área propuesta por los encargados de atender la visita técnica de verificación para la reubicación de los individuos de la vegetación nativa se considera viable, ya que será el mismo tipo de hábitat en donde se encuentran las especies en la actualidad. Destacando que la ubicación precisa será el lado este del área pretendida para el tajo, donde ya fue aprovechado el carbón mineral con anterioridad. Cuando se haga el rescate de la flora silvestre la promovente deberá precisar la ubicación con coordenadas UTM o geográficas de los individuos rescatados y reubicados, ello a través de planos geográficos de los sitios seleccionados.

4. Indicar si el área plasmada en el estudio técnico justificativo en el que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponde con lo indicado en el terreno; en caso contrario plasmar la ubicación y superficies involucradas, si fuera el caso que ya hubiera ocurrido el desmonte de la vegetación nativa.

De los siete vértices visitados para la verificación de coordenadas UTM con datum WGS 84 en campo, se encontró que si son concordantes y delimitan el polígono cubierto con vegetación forestal propuesto para cambio de uso de suelo en terrenos forestales listado en el estudio técnico justificativo. En la visita técnica de verificación al sitio no se encontraron áreas donde ya hubiera ocurrido el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

5. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

Durante el recorrido por el área donde se pretenden establecer las actividades y obras relativas a la extracción de material terreo para el aprovechamiento de carbón mineral, se constato que la composición de la vegetación del matorral espinoso tamaulipeco es concordante con el número de individuos por hectárea indicados por la promovente en el estudio técnico justificativo, mismos que resultarían afectados por las obras de la actividad minera pretendida.

6. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Durante el desarrollo de la visita técnica de verificación, se obtuvo información referente a las especies (*Yucca thompsoniana*, *Acacia farnesiana*, nopal (*Opuntia rastrera*), *Prosopis glandulosa*, *Celtis pallida*, palo verde (*Parkinsonia aculeata*), chaparro prieto (*Acacia rigidula*), *Agave lechuguilla*, *Jatropha dioica*, *Leucophyllum frutescens*, oreganillo (*Lippia graveolens*), ganchuda (*Ferocactus amatacanthus*), maguey cenizo (*Agave scabra*), alicoche (*Echinocereus enneacanthus*), pasto toboso y banderita, guajillo, *Mammillaria heyderii*, tasajillo (*Opuntia leptocaulis*), etc.) que se distribuyen en el área propuesta para el desarrollo del proyecto minero encontrándose que estas coinciden con las reportadas por la promovente en el estudio técnico justificativo y las que son propias del tipo de vegetación matorral espinoso tamaulipeco.

7. Si se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, informar el nombre y la ubicación de éstos.

En el lado noroeste se ubica un arroyo intermitente, específicamente en la coordenada UTM 264077 y 3070804 que luego está interrumpido por obras de aprovechamiento minero abandonadas y aguas abajo en la 2640859 y 3070754 donde sería la salida lado norte del cauce del área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por información de los encargados de atender la visita técnica de verificación indican que las obras y actividades propias del aprovechamiento minero no afectarían el cauce del arroyo; además que indican los representantes de la promovente que ya cuenta con un procedimiento administrativo para realizar las obras de protección al cauce ante la Comisión Nacional del Agua.

Por lo citado en el párrafo que antecede, se les precisa a los visitados que no podrán afectar el cauce de arroyo intermitente señalado, hasta en tanto no cuenten con la autorizaciones correspondientes que emita la Autoridad competente.

8. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.

Durante la visita técnica de verificación, se realizó una proyección sobre los servicios ambientales que se verán afectados con el establecimiento y desarrollo del proyecto extractivo, suponiendo que este estuviera en operación se considera que las afectaciones más significativas serían las siguientes:

- a. La provisión de agua en calidad y cantidad, ya que al momento de eliminar la cubierta vegetal en las áreas señaladas para ello, la cantidad de agua infiltrada

Página 22 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

- disminuye incrementándose el escurrimiento y la cantidad de sedimentos en suspensión lo que implica además la disminución de la calidad del agua;
- b. Otro de los servicios ambientales que se verán afectados por las obras y actividades mineras, será la protección y recuperación del suelo, ya que el hecho de remover la vegetación forestal nativa, expone al suelo a la acción de los agentes erosivos (agua y viento) existiendo la posibilidad real de la pérdida;
 - c. La protección a la biodiversidad, este servicio ambiental también se verá afectado ya que tanto los trabajos de remoción de vegetación forestal como la operación del proyecto tienen influencia en áreas puntuales que implican el ahuyentamiento de la fauna silvestre y la disminución de áreas de refugio y/o protección a causa de la reducción en la cubierta vegetal forestal nativa;
 - d. Otro de los servicios ambientales que en campo se proyecta, será evidente en su afectación, es el paisaje ya que con las obras extractivas y de operación del tajo a cielo abierto, especialmente de los terreros, la fisonomía actual del área presentará un cambio fácilmente detectable, lo cual contrastará con el paisaje actual, ya impactado por obras de la misma índole en áreas aledañas ubicadas de manera continua al lado noreste;
 - e. Lo anterior además de considerar que si disminuye la cubierta vegetal, en consecuencia disminuiría la producción de oxígeno y la captura de bióxido de carbono; y con ello la capacidad de regulación del clima y la mitigación de los fenómenos naturales. Esta información fue corroborada con el contenido del Estudio Técnico Justificativo, resaltándose que existe congruencia entre lo manifestado por la promovente y lo que potencialmente puede ocurrir al momento de que se inicien las obras del proyecto.
9. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

En el recorrido se observaron individuos característicos del matorral espinoso tamaulipeco en algunas áreas se aprecia que la vegetación nativa ha ido recuperando su estructura después de abandonar el área por otras obras extractivas mineras, por lo tanto se considera que en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales la cubre la vegetación secundaria en proceso de recuperación.

En la actualidad el área donde se ubica el polígono pretendido para establecer las actividades y obras mineras se les da un uso para el libre pastoreo de ganado doméstico (vacuno, caprino y equino), en el recorrido se observó que se están rehabilitando los terrenos donde se ha terminado de realizar el aprovechamiento



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

minero. Se considera importante que la promovente establezca cercos de alambre de púas para proteger las áreas pretendidas a recuperar con el objeto de aislar del libre pastoreo de ganado doméstico y así ayudar a una mejor recuperación de la vegetación nativa y proteger las obras propias tendientes a recuperar los servicios ambientales. La promovente del proyecto minero deberá tener la certeza de establecer y después mantener los cercos perimetrales para evitar el libre acceso del ganado doméstico (existe evidencia del uso de ganado bovino, equino y caprino) para que se recupere el deterioro de los suelos, la vegetación forestal, la fauna silvestre y en especial los pastos nativos.

10. Que la superficie donde se ubicará el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.

El área donde se ubica el polígono solicitado para establecer las actividades y obras extractivas mineras, no se aprecia que haya sido afectada por algún incendio forestal.

11. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.

De la visita técnica de verificación realizada por el área del proyecto, entre otros aspectos, se verificaron las especies reportadas en el Estudio Técnico Justificativo, resultando que en forma general dichas especies son coincidentes con las que se distribuyen en el terreno para el matorral espinoso tamaulipeco y con lo indicado por la promovente; se constató en el recorrido que los sitios y el ecosistema visitados son hábitat de distribución de especies de flora y fauna silvestres listadas en alguna categoría de riesgo de las indicadas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

12. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.

En lo que se refiere a los impactos que generarían las obras inherentes al establecimiento y operación del proyecto minero, se encontró que se tienen establecidas y programadas obras tendientes a disminuir el efecto de los impactos que se generen sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres, teniendo



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

especial atención en el control de la erosión y de los escurrimientos con la realización de diversas obras mecánicas.

Se destacan medidas de protección a la vegetación nativa, entre otras el rescate de flora y la inducción de la revegetación en áreas diversas del proyecto como los terreros, que así lo permitan; así como acciones de operación del proyecto encaminadas a la protección de las aves y otra fauna silvestre. Por lo anterior se considera que las medidas de prevención, mitigación y de restauración de impactos sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres, el suelo y el agua, son adecuadas siempre y cuando se ejecuten conforme lo indicado en el Estudio Técnico Justificativo y se lleven a cabo los monitoreos, planes de protección y programas a que se hace referencia en dicho Estudio, conforme a las acciones ahí contenidas.

13. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Del recorrido de campo realizado, no se observó que se pudieran generar tierras frágiles como resultado del establecimiento y operación del proyecto minero, ya que se tienen contempladas acciones para la protección del suelo, el agua y la biodiversidad, presentes en el área considerada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que si estas se realizan conforme a lo establecido, se evitaría la posibilidad de que se propicie la existencia de áreas con estas características.

14. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y restauración propuestas en el estudio técnico justificativo.

El desarrollo del proyecto se considera factible ambientalmente siempre que la promovente se apegue a todas las condicionantes que se indican en la información técnica y en el estudio técnico justificativo, así como la observancia de la legislación ambiental vigente.

- XIV. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que las superficies no se localizan dentro de los límites de ningún área natural protegida mandato responsabilidad de la CONANP.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

- XV. Que se consultaron los mapas de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's), así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Encontrando que el área solicitada para el proyecto de aprovechamiento de carbón mineral se localiza dentro de los límites de la Región Terrestre Prioritaria número 152 denominada Cuenca del Río Sabinas, publicada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

- XVI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0373/COAH/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento, los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, se notificó a la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la solicitud para la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$ 865,660.92 (ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 92/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 61.821 hectáreas dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto, correspondiente a vegetación de matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVII. Que mediante ESCRITO de fecha 07 de marzo de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 15 de marzo de 2016, el **C. ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** representante legal de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, notificó copia notariada del recibo (Boucher) de pago realizado a la institución bancaria con fecha 04 de marzo de 2016 y copia a color del folio RBODINFFM03446 emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), referidos al depósito para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de \$ 865,660.92 (ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 92/100 M.N.) por



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 61.8219 hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su ESCRITO de fecha 23 de septiembre de 2015 y FORMATO de fecha 23 de septiembre de 2015 de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el estudio técnico justificativo de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como del 120 al 126 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante su escrito de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas; la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 23 de septiembre de 2015 y el FORMATO FF-SEMARNAT-030 solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de fecha 23 de SEPTIEMBRE de 2015, los cuales fueron signados por el **C. ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de representante legal de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**; el escrito dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual somete a evaluación y dictamen, estudio técnico justificativo relativo a la solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 25.6139 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, con pretendida ubicación en terrenos del EJIDO LA MOTA, en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*
- II.- Lugar y fecha;*
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 23 de septiembre de 2015 y el FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030 de fecha 23 de septiembre de 2015, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el **C. ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de representante legal de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, así como por el ING. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCIA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrita en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 1, Número 9.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- ❖ Copia certificada por Notario Público del Título de Concesión Minera de Explotación, número 196852, correspondiente al Lote Mota del Cura y el Carrizo No. 2 T-186830, con una superficie de 462.5474 Has. en el municipio de Múzquiz, Coahuila, con vigencia del 13 de agosto de 1993 al 13 de mayo de 2040, expedido por la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Subsecretaría de Minas, Dirección General de Minas y teniendo como titular de dicha concesión a la empresa CARBÓN INDUSTRIAL DE SABINAS, S.A.
- ❖ Copia certificada por Notario Público del Título de Concesión Minera de Explotación, número 196853, correspondiente al Lote Mota del Cura y el



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Carrizo No. 3 T-186829, con una superficie de 474.0713 Has. en el municipio de Múzquiz, Coahuila, con vigencia del 13 de agosto de 1993 al 13 de mayo de 2040, expedido por la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Subsecretaría de Minas, Dirección General de Minas y teniendo como titular de dicha concesión a la empresa CARBON INDUSTRIAL DE SABINAS, S.A.

- ❖ Copia certificada del **Acta que se formula con motivo de la asamblea de elección de Órganos Ejidales**, de fecha 31 de marzo de 2015, correspondiente al Ejido la Mota, del municipio de Múzquiz, Coahuila, en la que se asienta que el comisariado se integra por el C. GERARDO ZAMORA LOERA como Presidente, C. JOSÉ ÁNGEL SOTO PEREZ como Secretario y por el C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA QUINTERO como Tesorero.
- ❖ Copia certificada de un **escrito de fecha 12 de abril de 2015**, suscrito por el Comisariado y el presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido La Mota, del municipio de Múzquiz, Coahuila, en el que se señala que la asamblea por unanimidad, aprueba el Convenio de Explotación, denominado Extracción Poniente, y el Cambio de Uso de suelo.
- ❖ Copia certificada del Contrato No. 01 15 039 C, de fecha 13 de abril de 2015, **Contrato de Uso o Aprovechamiento de Tierras Ejidales de Uso Común que celebran por una parte el ejido la Mota, Municipio de Múzquiz, Coahuila "EL EJIDO", y por la otra parte Industrial Minera México, S.A. de C.V., "LA MINERA"**, del cual se desprende la certificación por notario de las firmas contenidas en el mismo. Así mismo del contrato se observan las siguientes declaraciones: a) CLAUSULA PRIMERA que "EL EJIDO" se obliga a permitir a "LA MINERA", el uso y aprovechamiento de manera pacífica y continua por un periodo de 4 años, de la superficie de 25.6139 hectáreas que forma el polígono y que se le denomina como LOS TERRENOS, comprendidos en las tierras de uso común que forma parte de "EL EJIDO", cuya determinación precisa se hace constar en el plano a que refiere la Cláusula Segunda del contrato, "EL EJIDO" autoriza también el cambio de uso de suelo respecto de LOS TERRENOS, toda vez que las actividades a llevar a cabo así lo requieren, b) CLAUSULA SEGUNDA señala que en dicho acto "EL EJIDO" entrega a "LA MINERA" la posesión material y jurídica de los TERRENOS, c) CLAUSULA TERCERA establece que "LA MINERA" destinará LOS TERRENOS para exploración y explotación minera, y d) CLAUSULA SEXTA señala que la vigencia del contrato será de cuatro años, y e) Anexo consistente en PLANO sin georreferenciar el cual únicamente señala que la superficie del contrato es de 25.6139 hectáreas.
- ❖ Copia certificada de la expedida por el Registro Agrario Nacional, de la **Primera Convocatoria de fecha 19 de marzo de 2015**, y del Acta que se formula con motivo de la asamblea de elección de Órganos Ejidales, de fecha 31 de marzo

Página 30 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

de 2015, correspondiente al Ejido la Mota, del municipio de Múzquiz, Coahuila, en la que se asienta que el comisariado se integra por el C. GERARDO ZAMORA LOERA como Presidente, C. JOSÉ ÁNGEL SOTO PÉREZ como Secretario y por el C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA QUINTERO como Tesorero, misma que contiene sello del Registro Agrario Nacional, Delegación Estatal Coahuila.

- ❖ Copia certificada de la expedida por el Registro Agrario Nacional de la **Primera Convocatoria de fecha 1 de abril de 2015**, y del **Acta de Asamblea General de Ejidatarios**, de fecha 12 de abril de 2015, correspondiente al Ejido la Mota, del municipio de Múzquiz, Coahuila, en la que se da a conocer la propuesta hecha por la empresa INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., para la elaboración de un nuevo contrato de explotación, denominado "extensión poniente" que se ubica en el área conocida como la conquista dentro de los terrenos de área de tierras de uso común, con una superficie de 25-61-39 hectáreas, área definida en el plano anexo a dicha acta que precisa las coordenadas del polígono, así mismo una vez aprobado por la asamblea la celebración de dicho contrato, la asamblea estuvo de acuerdo en que la empresa llevara a cabo los trámites necesarios para gestionar ante la instancia correspondiente el cambio de uso de suelo en dicha superficie, es de señalar que dichas actas cuentan con sello del Registro Agrario Nacional, Delegación Estatal Coahuila.
- ❖ Copia certificada por Notario Público del Contrato No. 01 15 039 C, de fecha 13 de abril de 2015, **Contrato de Uso o Aprovechamiento de Tierras Ejidales de Uso Común que celebran por una parte el ejido la Mota, Municipio de Múzquiz, Coahuila "EL EJIDO", y por la otra parte Industrial Minera México, S.A. de C.V., "LA MINERA"**, del cual se desprende la certificación por notario de las firmas contenidas en el mismo en fecha 13 de agosto de 2013. Así mismo del contrato se observan las siguientes declaraciones: a) CLAUSULA PRIMERA que "EL EJIDO" se obliga a permitir a "LA MINERA", el uso y aprovechamiento de manera pacífica y continua por un periodo de 4 años, de la superficie de 25.6139 hectáreas que forma el polígono y que se le denomino como LOS TERRENOS, comprendidos en las tierras de uso común que forma parte de "EL EJIDO", cuya determinación precisa se hace constar en el plano a que refiere la Cláusula Segunda del contrato, "EL EJIDO" autoriza también el cambio de uso de suelo respecto de LOS TERRENOS, toda vez que las actividades a llevar a cabo así lo requieren, b) CLAUSULA SEGUNDA señala que en dicho acto "EL EJIDO" entrega a "LA MINERA" la posesión material y jurídica de los TERRENOS, así mismo hace referencia al Anexo "B" consistente en **PLANO con las coordenadas geográficas que precisan la ubicación y delimitación del predio con una superficie total de**

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02

Página 31 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

25.613900 hectáreas c) CLAUSULA TERCERA establece que "LA MINERA" destinará LOS TERRENOS para exploración y explotación minera, y d) CLAUSULA SEXTA señala que la vigencia del contrato será de cuatro años.

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO de fecha 23 de septiembre del 2015 y el FORMATO de fecha 23 de septiembre de 2015.

4.- Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

[Firma]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1.- Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para la vegetación nativa se destaca que la: En los sitios de muestreo levantados en el predio propuesto para el desarrollo del presente proyecto, muestra una diversidad de 31 especies. De todas ellas, la que resulta altamente dominante es *Acacia rigidula*, presentando una densidad de 2,437 ind/ha y un V.I.R. del 41.7717%; de manera co-dominante, y a mucha distancia, se encuentra *Opuntia engelmannii*, con una densidad de 424 ind/ha y un V.I.R. del 7.8247%; *Karwinskia humboldtiana* posee una densidad promedio de 288 ind/ha y un V.I.R. del 6.2597%; *Celtis pallida* muestra una densidad de 78 ind/ha y un V.I.R. del 2.4092%; *Prosopis glandulosa* presenta una densidad de 51 ind/ha y un V.I.R. del 2.6695%.

El índice de Shannon para esta análisis se sitúa en 3.2285 nats, calificable como una diversidad MEDIA, mientras que el índice de equitatividad se establece en el 94.0151%.

CUADRO. RESULTADOS DE LOS ÍNDICES DE SHANNON Y EQUITATIVIDAD EN LOS TRES NIVELES DE ESTUDIO.

Procedimiento	Área de estudio		
	Microcuenca	Predio	Cambio Uso Suelo
Shannon - Wiener	3.2595	3.2329	3.2285
Equitatividad	94.9196	97.4531	94.0151

- Tabla de valores de importancia.

ESPECIE	DENSIDAD Ha.		FRECUENCIA		DOMINANCIA	
	TOTAL	RELATIVA	TOTAL	RELATIVA	TOTAL	RELATIVA
<i>Acacia farnesiana</i>	96.875	1.8278	8	3.8095	0.0080	1.2858
<i>Acacia rigidula</i>	2437.5	45.9906	15	7.1429	0.4483	72.1816
<i>Agave lechuguilla</i>	30.625	0.5778	2	0.9524	0.0004	0.0713
<i>Bahia pedata</i>	338.125	6.3797	14	6.6667	0.0039	0.6299
<i>Celtis laevigata</i>	6.25	0.1179	1	0.4762	0.0013	0.2023
<i>Celtis pallida</i>	78.75	1.4858	8	3.8095	0.0120	1.9323
<i>Celtis reticulata</i>	1.875	0.0354	2	0.9524	0.0008	0.1248
<i>Cnidoscolus stimulosus</i>	80	1.5094	6	2.8571	0.0012	0.1894

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 34 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

<i>Condalia ericoides</i>	20	0.3774	8	3.8095	0.0021	0.3416
<i>Coryphantha reduncuspina</i>	1.875	0.0354	2	0.9524	0.0001	0.0001
<i>Desmanthus virgatus</i>	25	0.4717	3	1.4286	0.0010	0.1675
<i>Diospyros texana</i>	0.625	0.0118	1	0.4762	0.0001	0.0004
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	10	0.1887	4	1.9048	0.0003	0.0407
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	11.875	0.2241	4	1.9048	0.0007	0.1190
<i>Forestiera angustifolia</i>	59.375	1.1203	4	1.9048	0.0027	0.4281
<i>Jatropha dioica</i>	153.75	2.9009	9	4.2857	0.0041	0.6658
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	288.75	5.4481	13	6.1905	0.0443	7.1406
<i>Koeberlinia spinosa</i>	13.75	0.2594	8	3.8095	0.0009	0.1442
<i>Lantana macropoda</i>	50	0.9434	6	2.8571	0.0052	0.8365
<i>Leucophyllum frutescens</i>	56.25	1.0613	11	5.2381	0.0039	0.6268
<i>Lippia graveolens</i>	30.625	0.5778	5	2.381	0.0022	0.3506
<i>Mimosa biuncifera</i>	38.125	0.7193	6	2.8571	0.0070	1.1265
<i>Opuntia engelmannii</i>	424.375	8.0071	15	7.1429	0.0517	8.3241
<i>Opuntia leptocaulis</i>	90	1.69818	11	5.2381	0.0017	0.2738
<i>Portieria angustifolia</i>	184.375	3.4788	9	4.2857	0.0066	1.0588
<i>Prosopis glandulosa</i>	51.875	0.9788	12	5.7143	0.0082	1.3154
<i>Salvia reflexa</i>	13.125	0.2476	4	1.9048	0.0005	0.0805
<i>Tecoma stans</i>	0.625	0.0118	1	0.4762	0.0002	0.0271
<i>Tiquilia canescens</i>	693.125	13.0778	9	4.2857	0.0009	0.1463
<i>Yucca rostrata</i>	1.875	0.0354	2	0.9524	0.0001	0.0116
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	10.625	0.2005	7	3.3333	0.0010	0.1563
TOTAL	5,300	100.0000	210	100.0000	0.6210	100.0000

Se presenta la relación de valores de frecuencia relativa y su derivación logarítmica para la obtención de los índices parciales de Shannon, así como la sumatoria que estima el total de biodiversidad del Matorral Espinoso Tamaulipeco.

-Valores de frecuencia relativa y estimación de Shannon para el matorral espinoso tamaulipeco en el área del proyecto.

ESPECIE	FREC. REL. (Pi en %)	SHANNON (Pi * LN Pi)
<i>Acacia farnesiana</i>	3.80952381	-0.124482514
<i>Acacia rigidula</i>	7.142857143	-0.188504095
<i>Agave lechuguilla</i>	0.952380952	-0.044323432
<i>Bahia pedata</i>	6.666666667	-0.18053668
<i>Celtis laevigata</i>	0.476190476	-0.025462417
<i>Celtis pallida</i>	3.80952381	-0.124482514
<i>Celtis reticulata</i>	0.952380952	-0.044323432
<i>Cnidoscolus stimulosus</i>	2.857142857	-0.101581373
<i>Condalia ericoides</i>	3.80952381	-0.124482514
<i>Coryphantha reduncuspina</i>	0.952380952	-0.044323432
<i>Desmanthus virgatus</i>	1.428571429	-0.060692789
<i>Diospyros texana</i>	0.476190476	-0.025462417
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	1.904761905	-0.07544406
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	1.904761905	-0.07544406
<i>Forestiera angustifolia</i>	1.904761905	-0.07544406
<i>Jatropha dioica</i>	4.285714286	-0.134994984



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

<i>Karwinskia humboldtiana</i>	6.19047619	-0.172228839
<i>Koeberlinia spinosa</i>	3.80952381	-0.124482514
<i>Lantana macropoda</i>	2.857142857	-0.101581373
<i>Leucophyllum frutescens</i>	5.238095238	-0.154482547
<i>Lippia graveolens</i>	2.380952381	-0.088992134
<i>Mimosa biuncifera</i>	2.857142857	-0.101581373
<i>Opuntia engelmannii</i>	7.142857143	-0.188504095
<i>Opuntia leptocaulis</i>	5.238095238	-0.154482547
<i>Porlieria angustifolia</i>	4.285714286	-0.134994984
<i>Prosopis glandulosa</i>	5.714285714	-0.163554336
<i>Salvia reflexa</i>	1.904761905	-0.075444406
<i>Tecoma stans</i>	0.476190476	-0.025462417
<i>Tiquilia canescens</i>	4.285714286	-0.134994984
<i>Yucca rostrata</i>	0.952380952	-0.044323432
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	3.333333333	-0.113373246
Total	100.0000	3.228467654

Establece la comparativa de los principales valores de dominancia relativa, frecuencia relativa, valor de importancia relativa y estimación de Shannon entre los datos obtenidos en la microcuencia, con aquellos que se registraron de los sitios designados para el predio objeto de cambio de uso de suelo.

Comparativa de atributos de matorral espinoso tamaulipeco entre la microcuencia y el predio propuesto para proyecto.

ESPECIE	DOM. REL. (%)		DENS. REL. (%)		FREC. REL. (%)		VIR. (%)		DIV. SHANNON	
	MICROC	CUS	MICROC	CUS	MICROC	CUS	MICROC	CUS	MICROC	CUS
<i>Mimosa biuncifera</i>	0.4123	1.1265	0.2138	0.7193	2.6316	2.8571	1.0859	1.5677	0.0957	0.1016
<i>Acacia farnesiana</i>	2.9024	1.2858	0.6414	1.8278	5.2632	3.8095	2.9356	2.3077	0.1550	0.1245
<i>Acacia rigidula</i>	62.8476	72.1816	40.5787	45.9906	7.2368	7.1429	36.8877	41.7717	0.1900	0.1885
<i>Agave lechuguilla</i>	0.0600	0.0713	0.6414	0.5778	0.6579	0.9524	0.4531	0.5338	0.0331	-
										0.0443
<i>Agave scabra</i>	0.1738	-	0.1853	-	0.6579	-	0.3390	-	0.0331	-
<i>Bahia pedata</i>	1.5889	0.6299	6.5992	6.3797	5.2632	6.6667	4.4838	4.5588	0.1550	0.1805
<i>Celtis laevigata</i>	0.0595	0.2023	0.0428	0.1179	1.3158	0.4762	0.4727	0.2655	0.0570	0.0255
<i>Celtis pallida</i>	1.2494	1.9323	0.5416	1.4858	3.9474	3.8095	1.9128	2.4092	0.1276	0.1245
<i>Celtis reticulata</i>	0.0027	0.1248	0.0143	0.0354	0.6579	0.9524	0.2249	0.3709	0.0331	0.0443
<i>Cnidoscolus stimulosus</i>	1.0708	0.1894	3.1784	1.5094	1.3158	2.8571	1.8550	1.5187	0.0570	0.1016
<i>Condalia ericoides</i>	0.4466	0.3416	0.9265	0.3774	4.6053	3.8095	1.9928	1.5095	0.1417	0.1245
<i>Coryphantha reduncuspina</i>	0.0005	0.0001	0.1283	0.0354	1.3158	0.9524	0.4815	0.3293	0.0570	0.0443
<i>Desmanthus virgatus</i>	0.3122	0.1675	0.5559	0.4717	0.6579	1.4286	0.5087	0.6892	0.0331	0.0607
<i>Diospyros texana</i>	0.4871	0.0004	0.2281	0.0118	1.9737	0.4762	0.8963	0.1628	0.0775	0.0255
<i>Echinocactus texensis</i>	0.0002	-	0.0143	-	0.6579	-	0.2241	-	0.0331	-
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	0.0336	0.0407	0.1568	0.1887	3.2895	1.9048	1.1599	0.7114	0.1123	0.0754
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	0.0502	0.1190	0.1283	0.2241	1.9737	1.9048	0.7174	0.7493	0.0775	0.0754
<i>Forestiera angustifolia</i>	0.0151	0.4281	0.2138	1.1203	1.3158	1.9048	0.5149	1.1511	0.0570	0.0754
<i>Hamatocactus hamatacanthus</i>	0.0004	-	0.0285	-	1.3158	-	0.4482	-	0.0570	-
<i>Jatropha dioica</i>	1.6111	0.6658	10.0912	2.9009	5.9211	4.2857	5.8745	2.6175	0.1674	0.1350
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	8.6059	7.1406	5.0314	5.4481	7.2368	6.1905	6.9580	6.2597	0.1900	0.1722
<i>Koeberlinia spinosa</i>	0.3899	0.1442	0.7554	0.2594	5.2632	3.8095	2.1362	1.4044	0.1550	0.1245
<i>Lantana macropoda</i>	0.2479	0.8365	0.3848	0.9434	3.2895	2.8571	1.3074	1.5457	0.1123	0.1016
<i>Leucophyllum frutescens</i>	0.2608	0.6268	0.3706	1.0613	3.2895	5.2381	1.3069	2.3088	0.1123	0.1545
<i>Lippia graveolens</i>	0.2394	0.3506	0.7412	0.5778	2.6316	2.3810	1.2040	1.1031	0.0957	0.0890

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 36 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

<i>Opuntia engelmannii</i>	13.7872	8.3241	8.8940	8.0071	5.9211	7.1429	9.5341	7.8247	0.1674	0.1885
<i>Opuntia imbricata</i>	0.0111	0.2738	0.0428	1.6981	0.6579	5.2381	0.2373	2.4033	0.0331	0.1545
<i>Opuntia leptocaulis</i>	0.1769	0.6658	1.1260	2.9009	3.9474	4.2857	1.7501	2.9411	0.1276	0.1350
<i>Porlieria angustifolia</i>	0.1100	-	0.3848	-	2.6316	-	1.0421	-	0.0957	-
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.8884	-	1.0832	-	3.9474	-	1.9730	-	0.1276	-
<i>Salvia reflexa</i>	-	0.0805	-	0.2476	-	1.9048	-	0.7443	-	0.0754
<i>Tecoma stans</i>	-	0.0271	-	0.0118	-	0.4762	-	0.1717	-	0.0255
<i>Tiquilia canescens</i>	1.1373	0.1463	15.1511	13.0778	5.9211	4.2857	7.4032	5.8366	0.1674	0.1350
<i>Yucca rostrata</i>	0.3227	0.0116	0.2566	0.0354	0.6579	0.9524	0.4124	0.3331	0.0331	0.0443
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	0.4981	0.1563	0.6699	0.2005	2.6316	3.3333	1.2665	1.2300	0.0957	0.1134
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	3.2627	3.2285

El Bosque de Encino es el único perfil forestal que presenta estrato arbóreo, con un valor de diversidad de 1.0397 nats (diversidad BAJA) y una equitatividad del 94.6395%. El estrato arbustivo que presenta el valor más elevado de diversidad corresponde al Matorral Espinoso Tamaulipeco, con una cifra de 3.2595 nats, lo que supone una diversidad MEDIA; su Índice de Equitatividad se sitúa en el 94.9196%. De igual manera, el estrato herbáceo con valor de diversidad más destacado se presenta en el perfil forestal del Pastizal Natural, con un valor de 1.9251 nats y una equitatividad del 98.9317%.

CUADRO. ÍNDICES DE DIVERSIDAD Y EQUITATIVIDAD DE FLORA EN LA MICROCUENCA.

TIPOLOGÍA FORESTAL	ESTRATO	ÍNDICE DE DIVERSIDAD (nats)	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
Bosque de encino	Arbóreo	1.0397	94.6395
	Arbustivo	2.3384	97.5177
	Herbáceo	1.3297	97.5177
Matorral Desértico Micrófilo	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	2.5649	100
	Herbáceo	1.6094	100
Matorral Desértico Rosetófilo	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	2.1767	99.0674
	Herbáceo	1.5811	98.2389
Matorral Espinoso Tamaulipeco	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	3.2595	94.9196
	Herbáceo	1.5089	93.7543
Pastizal Inducido	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	1.5596	96.9022
	Herbáceo	1.7329	96.7132
Pastizal Natural	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	1.7380	96.9987
	Herbáceo	1.9251	98.9317
Vegetación Secundaria de Matorral Espinoso Tamaulipeco	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	1.0986	100
	Herbáceo	N/A	N/A
Pastizal Cultivado	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	N/A	N/A
	Herbáceo	0.6931	100

Fuente: elaboración propia basada en estudios de campo.

CUADRO. Índices de diversidad y equitatividad de flora en el predio y área para área de CUSF.

ÁREA DEL PREDIO			
TIPOLOGÍA FORESTAL	ESTRATO	ÍNDICE DE DIVERSIDAD (nats)	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
Matorral xerófilo	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	3.2329	97.4531
	Herbáceo	N/A	N/A
ÁREA SUJETA A CAMBIO DE USO DE SUELO			
Matorral xerófilo	Arbóreo	N/A	N/A



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

	Arbustivo	3.1132	93.4271
	Herbáceo	1.0407	94.7251

Fuente: elaboración propia basada en estudios de campo.

En el caso del Matorral, el índice de diversidad de Shannon para el estrato arbustivo se reduce de manera gradual a medida que se desciende en la escala del escenario: para la microcuenca soporta un valor de 3.2595 nats para un total de 31 especies identificadas, mientras que el predio mantiene un valor de 3.2329 nats con un conjunto de 27 especies, mientras que en el área sujeta a cambio de uso de suelo desciende levemente a 3.1132 nats para un conjunto de 28 especies.

En lo que respecta al estrato herbáceo, el valor de diversidad de Shannon para la microcuenca se sitúa en 1.5089 nats, calificando como diversidad BAJA, mientras que en el área sujeta a cambio de uso de suelo el valor desciende a 1.0407 nats, siendo igualmente una calificación de diversidad BAJA.

En relación a los valores obtenidos, la calidad del ecosistema forestal (en los tres niveles de estudio considerados) presenta una diversidad calificable como MEDIA.

Sin embargo, con la aplicación de las medidas preventivas y de mitigación de impactos durante el desarrollo del proyecto, así como con la implementación del programa de restauración en la etapa de abandono. Se facilitará el establecimiento de una cubierta vegetal de herbáceas y arbustos propios del matorral dominante en el área del proyecto.

Flora.

El Bosque de Encino es el único perfil forestal que presenta estrato arbóreo, con un valor de diversidad de 1.0397 nats (diversidad BAJA) y una equitatividad del 94.6395%. El estrato arbustivo que presenta el valor más elevado de diversidad corresponde al Matorral Espinoso Tamaulipeco, con una cifra de 3.2595 nats, lo que supone una diversidad MEDIA; su Índice de Equitatividad se sitúa en el 94.9196%. De igual manera, el estrato herbáceo con valor de diversidad más destacado se presenta en el perfil forestal del Pastizal Natural, con un valor de 1.9251 nats y una equitatividad del 98.9317%.

CUADRO. ÍNDICES DE DIVERSIDAD Y EQUITATIVIDAD DE FLORA EN LA MICROCUENCA.

TIPOLOGÍA FORESTAL	ESTRATO	ÍNDICE DE DIVERSIDAD (nats)	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
Bosque de encino	Arbóreo	1.0397	94.6395
	Arbustivo	2.3384	97.5177
	Herbáceo	1.3297	97.5177
Matorral Desértico Micrófilo	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	2.5649	100
	Herbáceo	1.6094	100
Matorral Desértico Rosetófilo	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	2.1767	99.0674
	Herbáceo	1.5811	98.2389
Matorral Espinoso Tamaulipeco	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	3.2595	94.9196
	Herbáceo	1.5089	93.7543
Pastizal Inducido	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	1.5596	96.9022
	Herbáceo	1.7329	96.7132
Pastizal Natural	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	1.7380	96.9987
	Herbáceo	1.9251	98.9317
Vegetación Secundaria de Matorral Espinoso Tamaulipeco	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	1.0986	100
	Herbáceo	N/A	N/A
Pastizal Cultivado	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	N/A	N/A
	Herbáceo	0.6931	100

Fuente: elaboración propia basada en estudios de campo.

CUADRO. Índices de diversidad y equitatividad de flora en el predio y área para área de CUSF.

ÁREA DEL PREDIO			
TIPOLOGÍA FORESTAL	ESTRATO	ÍNDICE DE DIVERSIDAD (nats)	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
Matorral xerófilo	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	3.2329	97.4531

Página 38 de 95

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

	Herbáceo	N/A	N/A
ÁREA SUJETA A CAMBIO DE USO DE SUELO			
Matorral xerófilo	Arbóreo	N/A	N/A
	Arbustivo	3.1132	93.4271
	Herbáceo	1.0407	94.7251

Fuente: elaboración propia basada en estudios de campo.

Para la fauna se destaca que la: Valores de los índices calculados con los datos obtenidos en los muestreos de campo.

- Resultados obtenidos de la aplicación de índices de riqueza y biodiversidad en la microcuenca.

ÍNDICES DE RIQUEZA		ÍNDICE DE BIODIVERSIDAD	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener (ants)	
5.3526	2.1207	3.1023	92.1310

Según el cuadro de índices que se presenta, y siguiendo el criterio valorativo de Margalef (medida de riqueza que deriva de la combinación del número de especies registradas y la suma total de todos los individuos en una muestra definida), ofrece un resultado de 5.3526. Si se atiende a que este índice aumenta de valor cuanto mayor sea la riqueza de especies, el resultado obtenido se puede interpretar como satisfactorio y se justifica por la equilibrada acumulación de registros de especies de aves, siendo un tanto más desigual en el caso de los mamíferos y de la herpetofauna. Durante los recorridos efectuados en la microcuenca, no se visionó la presencia de anfibios.

El resultado obtenido mediante el Índice de Menhinick (medida que permite calcular la diversidad de especies) alcanza el valor de 2.1207, lo cual indica que —en términos generales— la intensidad de registros en los cinco sitios de muestreo fue positiva en relación a la diversidad de especies identificadas (16 de aves, 9 de mamíferos y 4 de reptiles).

La valoración correspondiente al índice de Shannon-Wiener (mide el índice de diversidad para obtener la abundancia proporcional de especies, es decir: el índice se obtiene de una muestra aleatoria, en la que todas las especies están representadas) arroja un valor de 3.1023 nats, lo cual coloca el grado de diversidad de la microcuenca en la categoría de MEDIA —esta calificación se obtiene cuando el resultado oscila entre 2.8 y 3.5—. Este resultado, aun siendo favorable, puede alcanzar valores superiores si las condiciones a futuro fuesen positivas para determinar el verdadero potencial de las poblaciones de reptiles y anfibios que habitan en la zona, ya que las condiciones de suelo y vegetación —aunada a la escasa presencia de barreras físicas que limiten la libre circulación de animales— se muestran adecuadas para una gran presencia de especies de estos grupos.

Se presentan los mismos procedimientos de cálculo, vinculados esta vez a cada uno de los grupos faunísticos con especies detectadas durante el desarrollo del programa de muestreo.

- Resultados obtenidos de la aplicación de índices de riqueza y biodiversidad en la microcuenca por grupo faunístico.

GRUPO FAUNÍSTICO	ÍNDICES DE RIQUEZA		ÍNDICE DE BIODIVERSIDAD	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
	Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener (ants)	
AVES	3.2716	1.6162	2.6055	93.9748
MAMÍFEROS	2.0055	1.2247	1.9140	87.1088
REPTILES	0.8438	0.6761	0.9254	66.7544

A la luz de estos datos, el grupo de las aves es el preponderante en la extensión de la microcuenca: presenta un Índice de Shannon de 2.6055 nats (calificable como diversidad MEDIA), un índice de Margalef de 3.2716 y una equitatividad del 93.9748%.

Muy cerca se encuentra el grupo de los mamíferos, con una biodiversidad de 1.9140 nats (considerada como diversidad MEDIA), un Índice de Margalef de 2.0055 y una equitatividad del 87.1088%.

En ambos grupos, las cifras son destacables gracias a que la distribución de registros resulta ser bastante uniforme, siendo algo más elevados en las aves gracias a su mayor volumen de datos de especies y ejemplares identificados.

Las cifras en herpetofauna (0.9254 nats en Shannon y una equitatividad del 66.7544%) son considerablemente más bajas debido a dos factores: el reducido número de especies identificadas y la desigual distribución del número de registros obtenidos, ya que



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

el huico texano (*Aspidoscelis gularis*) acapara más del 65% del conjunto de observaciones de su grupo (23 de un total de 35 registros).

-Composición general de especies.

La distribución de la fauna va de la siguiente manera: 45.8333% para las aves, 44.4444% para los mamíferos y 9.7222% para los reptiles. Siete de esas especies se hallan catalogadas en algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y no se ha registrado ninguna especie endémica.

En el Cuadro siguiente presenta la relación taxonómica de las especies documentadas para la microcuenca.

-Composición taxonómica de la fauna documentada para la microcuenca.

GRUPO	ORDEN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOM-059				ENDÉMICA
					A	P	Pr	E	
Aves	6	18	28	33	---	1	2	---	---
Reptiles	2	4	5	7	2	---	1	---	---
Mamíferos	6	14	25	32	1	---	---	---	---
Totales	14	36	58	72	3	1	3	---	---

Reptiles

En el Cuadro siguiente se muestra el total de especies de reptiles, tanto las documentadas por medio de referencias bibliográficas como aquellas que fueron identificadas en las labores de muestreo, las cuales se presentan en negrita. El número de avistamientos obtenidos de cada especie se indica en la columna marcada con el signo "#".

-Relación de especies de reptiles identificadas y aquellas con presencia potencial en la microcuenca.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	#
REPTILES					
Squamata	Teiidae	<i>Aspidoscelis gularis</i>	Huico texano		23
Squamata	Teiidae	<i>Aspidoscelis inornata</i>	Huico		
Squamata	Phrynosomatidae	<i>Cophosaurus texanus</i>	Lagartija sorda mayor	A	8
Squamata	Phrynosomatidae	<i>Phrynosoma cornutum</i>	Camaleón texano		
Squamata	Phrynosomatidae	<i>Phrynosoma modestum</i>	Camaleón cola redonda		
Squamata	Viperidae	<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel de diamantes	Pr	1
Testudines	Testudinidae	<i>Gopherus berlandieri</i>	Tortuga del desierto	A	3

Pr: Especie sujeta a protección especial; A: Especie amenazada; e: endémica.

Aves

En la zona de estudio se identificaron 16 especies de aves pertenecientes a cuatro órdenes, 9 familias y 13 géneros, con un total de 98 ejemplares. En el cuadro siguiente se muestra el total de especies de aves, tanto las documentadas por medio de referencias bibliográficas como aquellas que fueron identificadas en las labores de muestreo. Aquellas especies que obtuvieron registros se identifican por su inserción en negrita, así como por el número de los mismos en la última columna encabezada por el signo "#".

Relación de especies de aves identificadas y aquellas con presencia potencial en la microcuenca.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	#
AVES					
Accipitriformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura		5
Accipitriformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común		



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	#
AVES					
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaidia asiatica</i>	Paloma de alas blancas		8
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaidia macroura</i>	Paloma huihota		6
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos nortño		5
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja		2
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano		
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra	Pr	2
Passeriformes	Emberizidae	<i>Amphispiza bilineata</i>	Gorrón garganta negra		13
Passeriformes	Paridae	<i>Baeolophus bicolor</i>	Carbonero cresta negra		
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo		3
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Cardinalis sinuatus</i>	Cardenal pardo		7
Passeriformes	Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común		7
Passeriformes	Corvidae	<i>Corvus cryptoleucus</i>	Cuervo llanero		10
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Empidonax minimus</i>	Mosquero mínimo		
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Empidonax wrightii</i>	Mosquero gris		
Passeriformes	Laniidae	<i>Lanius ludovicianus</i>	Alcaudón verdugo		
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle nortño		10
Passeriformes	Parulidae	<i>Mniotilta varia</i>	Chipe trepador		
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Passerina ciris</i>	Colorín sietecolores	Pr	2
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenal		
Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano		
Passeriformes	Regulidae	<i>Regulus calendula</i>	Reyezuelo rojo		

Continúa...

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	#
AVES					
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Sayornis phoebe</i>	Papamoscas fíbi		
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Sayornis saya</i>	Papamoscas llanero		
Passeriformes	Emberizidae	<i>Spizella passerina</i>	Gorrón ceja blanca		1
Passeriformes	Icteridae	<i>Sturnella neglecta</i>	Pradero occidental		
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Thryomanes bewickii</i>	Chivirín cola oscura		
Passeriformes	Mimidae	<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuitlacoche pico curvo		9
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus forficatus</i>	Tirano tijereta rosado		8
Passeriformes	Vireonidae	<i>Vireo atricapilla</i>	Vireo gorra negra	P	
Piciformes	Picidae	<i>Colaptes auratus</i>	Carpintero de pechera		
Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero cheje		

Mamíferos



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

En la zona de estudio se identificaron 10 especies de mamíferos pertenecientes a cinco órdenes, ocho familias y diez géneros, con un total de 59 ejemplares. En el Cuadro se muestra el total de especies de mamíferos, tanto las documentadas por medio de referencias bibliográficas como aquellas que fueron identificadas en las labores de muestreo. Las especies identificadas aparecen en negrita, mientras que su número total de avistamientos se halla en la columna asociada con el signo "#".

-Relación de especies de mamíferos identificadas y aquellas con presencia potencial en la microcuenca.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	#
MAMÍFEROS					
Artiodactyla	Tayassuidae	Tayassu tajacu	Pecarí de collar		12
Carnivora	Canidae	Canis latrans	Coyote		13
Carnivora	Mustelidae	Mephitis mephitis	Zorrillo listado		
Carnivora	Felidae	Lynx rufus	Lince, gato montés		
Carnivora	Mustelidae	Mustela frenata	Comadreja		
Carnivora	Procyonidae	Procyon lotor	Mapache		1
Carnivora	Mustelidae	Mephitis mephitis	Zorrillo listado		
Carnivora	Canidae	Urocyon cinereoargenteus	Zorra gris		1
Carnivora	Canidae	Vulpes velox	Zorra del desierto	A	
Chiroptera	Vespertilionidae	Antrozous pallidus	Murciélago		
Chiroptera	Vespertilionidae	Eptesicus fuscus	Murciélago		
Chiroptera	Vespertilionidae	Myotis auricularis	Murciélago		
Chiroptera	Vespertilionidae	Myotis californicus	Murciélago		
Chiroptera	Vespertilionidae	Myotis velifer	Murciélago		
Chiroptera	Vespertilionidae	Myotis yumanensis	Murciélago		
Chiroptera	Molossidae	Nyctinomops femorosaccus	Murciélago		
Chiroptera	Vespertilionidae	Nycticeus humeralis	Murciélago		
Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis virginiana	Tlacuache		1
Lagomorpha	Leporidae	Lepus californicus	Liebre cola negra		6
Lagomorpha	Leporidae	Sylvilagus audubonii	Conejo del desierto		8
Lagomorpha	Leporidae	Sylvilagus floridanus	Conejo		
Rodentia	Cricetidae	Baiomys taylori	Ratón pigmeo		
Rodentia	Heteromyidae	Chaetodipus hispidus	Ratón espinoso		
Rodentia	Geomyidae	Cratogeomys castanops	Tuza		
Rodentia	Heteromyidae	Dipodomys merriami	Rata canguro		6
Rodentia	Heteromyidae	Dipodomys nelsoni	Rata canguro		
Rodentia	Muridae	Neotoma albigula	Rata magueyera		
Rodentia	Muridae	Peromyscus difficilis	Ratón de campo		
Rodentia	Muridae	Peromyscus eremicus	Ratón de los cactus		
Rodentia	Muridae	Reithrodontomys fulvescens	Ratón		
Rodentia	Muridae	Reithrodontomys megalotis	Ratón		
Rodentia	Sciuridae	Spermophilus mexicanus	Ardilla de tierra		6



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Pr: Especie sujeta a protección especial; A: Especie amenazada; P: Especie en Peligro de Extinción; e: endémica.

Diversidad de especies.

El conjunto de los cinco sitios de muestreo efectuados en la microcuenca aglutinó un total de 187 registros de ejemplares, pertenecientes a 29 especies diferentes. 98 registros están vinculados a 16 especies de aves (52.4064% del total de registros); 54 anotaciones están vinculadas a 9 especies de mamíferos (28.8770% del total), mientras que 35 identificaciones pertenecen a cuatro especies de reptiles (18.7166%).

-AVES.

En cuanto a especies con mayores números de avistamientos destaca el gorrión garganta negra (*Amphispiza bilineata*) con 13 avistamientos, lo que equivale a una Abundancia Relativa (A.R.) del 13.2653% dentro del grupo y un 6.9519% en el cómputo de A.R. general; tanto el cenzone norteño (*Mimus polyglottos*) como el cuervo llanero (*Corvus cryptoleucus*) aportan cada uno 10 anotaciones, lo cual supone para cada caso el 10.2041% de A.R. en su grupo y el 5.3476% en el cómputo global de registros. Con nueve avistamientos se sitúa el cuillacoche pico curvo (*Toxostoma curvirostre*), lo que equivale al 9.1837% de A.R. en su grupo y al 4.8128% de A.R. general. Con ocho avistamientos se encuentran la paloma de alas blancas (*Zenaida asiatica*) y el tirano tijereta (*Tyrannus forficatus*), lo que supone para cada especie al 8.1633% de A.R. grupal y el 4.2781% de A.R. general.

-MAMÍFEROS.

En el orden Carnívora destaca el coyote (*Canis latrans*), que fue identificado en 13 ocasiones, alcanzando el 24.0741% de A.R. grupal y 6.9519% de A.R. general. Por su parte, dentro del orden Artiodactyla, el pecarí de collar (*Tayassu tajacu*) fue registrado con doce ejemplares, equivalente al 22.2222% de A.R. en su grupo y al 6.4171% en el cómputo global de anotaciones. En los Lagomorpha, el conejo del desierto (*Sylvilagus audubonii*) obtuvo 8 observaciones, lo que equivale a una aportación de A.R. grupal del 14.8148% y del 4.2781% en la A.R. general. La liebre cola negra (*Lepus californicus*) alcanzó 6 registros, los mismos que la ardilla de tierra (*Spermophilus mexicanus*) y la rata canguro de Merriam (*Dipodomys merriami*), lo que supone para cada caso el 11.1111% de A.R. grupal y el 3.2086% de A.R. general.

-REPTILES.

El huico texano (*Aspidoscelis gularis*) obtuvo una A.R. grupal del 65.7143% gracias a sus 23 avistamientos, lo que supone un 12.2995% de A.R. general. La lagartija sorda mayor (*Cophosaurus texanus*) alcanzó una A.R. grupal del 22.8571% con sus 8 registros, siendo del 4.2781% en la A.R. general. El único representante del orden Testudines identificado en las labores de muestreo fue la tortuga del desierto (*Gopherus berlandieri*), del que se identificaron tres ejemplares, lo que supone el 8.5714% de A.R. grupal y el 1.6043% de A.R. general. La víbora de cascabel (*Crotalus atrox*) fue identificada en una ocasión, lo que supone para cada caso el 2.8571% de A.R. grupal y el 0.5348% en el acumulado general de registros.

La totalidad de resultados obtenidos en lo referente a cantidad de avistamientos y abundancias relativas el conjunto de grupos y especies identificados, se presenta en el siguiente Cuadro.

-ESPECIES Y ABUNDANCIA RELATIVA GRUPAL Y GENERAL EN FAUNA OBSERVADAS EN LA MICROCUENCA.

AVES				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	
			GRUPO	GENERAL
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	2	2.0408	1.0695
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	5	5.1020	2.6738
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra	2	2.0408	1.0695
<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	3	3.0612	1.6043
<i>Cardinalis sinuatus</i>	Cardenal pardo	7	7.1429	3.7433
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño	10	10.2041	5.3476
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos	5	5.1020	2.6738
<i>Corvus cryptoleucus</i>	Cuervo llanero	10	10.2041	5.3476
<i>Corvus corax</i>	Cuervo grande	7	7.1429	3.7433
<i>Spizella passerina</i>	Gorrión ceja blanca	1	1.0204	0.5348
<i>Amphispiza bilineata</i>	Gorrión garganta negra	13	13.2653	6.9519
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	6	6.1224	3.2086
<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuillacoche pico curvo	9	9.1837	4.8128
<i>Passerina ciris</i>	Colorín sietecolores	2	2.0408	1.0695
<i>Tyrannus forficatus</i>	Tirano Tijereta	8	8.1633	4.2781
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	8	8.1633	4.2781



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Sub-total	98	100	52.4064
-----------	----	-----	---------

MAMÍFEROS				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	
			GRUPO	GENERAL
<i>Spermophilus mexicanus</i>	Ardilla de tierra	6	11.1111	3.2086
<i>Canis latrans</i>	Coyote	13	24.0741	6.9519
<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo del desierto	8	14.8148	4.2781
<i>Lepus californicus</i>	Liebre de cola negra	6	11.1111	3.2086
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	1	1.8519	0.5348
<i>Tayassu tajacu</i>	Pecari de collar	12	22.2222	6.4171
<i>Dipodomys merriami</i>	Rata canguro de Merriam	6	11.1111	3.2086
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	1	1.8519	0.5348
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	1	1.8519	0.5348
SUB-TOTAL		54	100	28.8770

REPTILES				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	
			GRUPO	GENERAL
<i>Aspidozelus gularis</i>	Huico texano	23	65.7143	12.2995
<i>Cophosaurus texanus</i>	Lagartija sorda mayor	8	22.8571	4.2781
<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel	1	2.8571	0.5348
<i>Gopherus berlandieri</i>	Galápagos tamaulipeco	3	8.5714	1.6043
SUB-TOTAL		35	100	18.7166
TOTAL		193		100

Fuente: observación en campo

Especies relevantes.

- Especies registradas y con presencia potencial en la microcuenca consideradas en estatus de conservación en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059 SEMARNAT 2010
REPTILES		
<i>Cophosaurus texanus</i> *	Lagartija sorda mayor*	A*
<i>Crotalus atrox</i> *	Víbora de cascabel de diamantes*	Pr*
<i>Gopherus berlandieri</i> *	Tortuga del desierto*	A*
AVES		
<i>Parabuteo unicinctus</i> *	Aguiluilla rojinegra*	Pr*
<i>Passerina ciris</i> *	Colorín sietecolores*	Pr*
<i>Vireo atricapilla</i>	Vireo gorra negra	P
MAMÍFEROS		
<i>Vulpes velox</i>	Zorra del desierto	A

P= Especie en peligro de extinción; Pr= Especie sujeta a protección especial; A= Especie Amenazada; E= Especie probablemente extinta en el medio silvestre; e= Especie endémica

*= Observación en campo

Fauna del área del predio.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

A continuación, se muestra el Cuadro con los valores de los índices de riqueza y diversidad, calculados con los datos obtenidos en los muestreos de campo.

- Resultados obtenidos de la aplicación de índices de riqueza y biodiversidad en los dominios del predio.

ÍNDICES DE RIQUEZA		ÍNDICE DE BIODIVERSIDAD	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener (ants)	
4.0357	1.7623	2.9022	95.3249

El índice de riqueza de Margalef muestra un resultado de 4.0357. Es un valor que se puede considerar positivo, en función del número de avistamientos registrados (un total de 142), así como del equilibrio obtenido en los registros de aves y mamíferos. En el caso del procedimiento de Menhinick, el valor alcanzado es de 1.7623, lo cual indica que la intensidad de registros en los cuatro sitios de muestreo fue positiva en relación a la diversidad de especies identificadas (12 de aves, 6 de mamíferos y 3 de reptiles). En lo que respecta al índice de Shannon-Wiener, el muestreo arroja un valor de 2.9022 nats, considerándose que la biodiversidad en el predio es de categoría MEDIA.

- Resultados obtenidos de la aplicación de índices de riqueza y biodiversidad en el predio por grupo faunístico.

GRUPO FAUNÍSTICO	ÍNDICES DE RIQUEZA		ÍNDICE DE BIODIVERSIDAD	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
	Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener (ants)	
AVES	2.5032	1.3333	2.3532	94.7017
MAMÍFEROS	1.4300	1.0445	1.7421	97.2281
REPTILES	0.6002	0.5669	0.8899	81.0042

A la vista de estos valores, se hace evidente que la avifauna es el grupo con mayor peso específico en la riqueza y diversidad de la fauna silvestre en el predio: muestra un índice de Shannon de 2.3532 nats (calificable como diversidad MEDIA), un índice de Margalef de 2.5032 y una equitatividad del 94.7017%.

A cierta distancia se encuentra el grupo de los mamíferos, con un índice de Shannon de 1.7421 nats (calificable como diversidad BAJA), un valor de Margalef de 1.4300, así como una equitatividad del 97.2281%.

Los valores obtenidos en el grupo de herpetofauna (0.8899 nats en Shannon y una equitatividad del 81.0042%) son considerablemente bajas debido a la escasez de especies detectadas durante el muestreo, así como por una desigual distribución de los registros, puesto que el huico texano (*Aspidoscelis gularis*) acapara el 53.5714% de los registros totales de su grupo (15 ejemplares de un total de 28 avistamientos).

-Composición general de especies.

El escenario que delimita el ejido La Mota permitió la observación de un total de 142 ejemplares de fauna silvestre, distribuidas en 21 especies diferentes. Su distribución se establece de la siguiente manera: 81 ejemplares corresponden a 12 especies de aves (el 57.0423% del total); 33 ejemplares se integran en 6 especies de mamíferos (23.2394%), mientras que 28 ejemplares están integrados en tres especies de reptiles (lo que supone el 19.7183%). Dos especies de reptiles se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoría de especie Amenazada: la lagartija sorda mayor (*Cophosaurus texanus*) y la tortuga del desierto (*Gopherus berlandieri*), sin que se detectara la presencia de alguna especie endémica.

-AVES.

En cuanto a especies con mayores números de avistamientos destacan el cenizote norteno (*Mimus polyglottos*) y el cuervo llanero (*Corvus cryptoleucus*) con 13 avistamientos en cada caso, lo que equivale a una Abundancia Relativa (A.R.) del 16.0494% dentro del grupo y del 9.1549% en el cómputo de A.R. general por separado; el gorrión de garganta negra (*Amphispiza bilineata*) aporta 9 anotaciones, lo que supone el 11.1111% de A.R. en su grupo y el 6.3380% en el cómputo global de registros.

Con ocho avistamientos se sitúa el tirano tijereta rosado (*Tyrannus forficatus*), lo que equivale al 9.8765% de A.R. en su grupo y al 5.6338% de A.R. general. Con siete avistamientos se encuentra el correcaínos (*Geococcyx californianus*), lo que supone el 8.6420% de A.R. grupal y el 4.9296% de A.R. general.

-MAMÍFEROS.

En el orden Carnívora destaca el coyote (*Canis latrans*), que fue identificado en 8 ocasiones, alcanzando el 24.2424% de A.R. grupal y el 5.6338% de A.R. general. Por su parte, el conejo del desierto (*Sylvilagus audubonii*) fue registrado con siete ejemplares, equivalente al 21.2121% de A.R. en su grupo y al 4.9296% en el cómputo global de anotaciones. En los Lagomorpha, la liebre cola negra (*Lepus californicus*) obtuvo 6 observaciones, lo que equivale a una aportación de A.R. grupal del 18.1818% y



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

del 4.2254% en la A.R. general. La rata canguro de Merriam (*Dipodomys merriami*) alcanzó 5 registros, lo que supone 15.1515% de A.R. grupal y el 3.5211% de A.R. general.

-REPTILES.

El huico texano (*Aspidoscelis gularis*) obtuvo una A.R. grupal del 53.5714% gracias a sus 15 avistamientos, lo que supone un 10.5634% de A.R. general. La lagartija sorda mayor (*Cophosaurus texanus*) alcanzó una A.R. grupal del 39.2857% con sus 11 registros, siendo del 7.7465% en la A.R. general. El único representante del orden Testudines identificado en las labores de muestreo fue la tortuga del desierto (*Gopherus berlandieri*), del que se identificaron dos ejemplares, lo que supone el 7.1429% de A.R. grupal y el 1.4085% de A.R. general.

-ESPECIES Y ABUNDANCIA RELATIVA GRUPAL Y GENERAL EN FAUNA OBSERVADAS EN EL PREDIO.

AVES				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	
			GRUPO	GENERAL
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	2	2.4691	1.4085
<i>Catartes aura</i>	Zopilote aura	6	7.4074	4.2254
<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	2	2.4691	1.4085
<i>Cardinalis sinuatus</i>	Cardenal pardo	4	4.9383	2.8169
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño	13	16.0494	9.1549
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos	7	8.6420	4.9296
<i>Corvus cryptoleucus</i>	Cuervo llanero	13	16.0494	9.1549
<i>Amphispiza bilineata</i>	Gorrón de garganta negra	9	11.1111	6.3380
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huijota	6	7.4074	4.2254
<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuitlacoche pico curvo	6	7.4074	4.2254
<i>Tyrannus forficatus</i>	Tirano Tijereta	8	9.8765	5.6338
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	5	6.1728	3.5211
Sub-total:		81	100	57.0423

MAMÍFEROS				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	
			GRUPO	GENERAL
<i>Spermophilus mexicanus</i>	Ardilla de tierra	3	9.0909	2.1127
<i>Canis latrans</i>	Coyote	8	24.2424	5.6338
<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo del desierto	7	21.2121	4.9296
<i>Lepus californicus</i>	Liebre de cola negra	6	18.1818	4.2254
<i>Tayassu tajacu</i>	Pecari de collar	4	12.1212	2.8169
<i>Dipodomys merriami</i>	Rata canguro de Merriam	5	15.1515	3.5211
SUB-TOTAL:		33	100	23.2394

REPTILES				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	
			GRUPO	GENERAL
<i>Aspidoscelis gularis</i>	Huico texano	15	53.5714	10.5634
<i>Cophosaurus texanus</i>	Lagartija sorda mayor	11	39.2857	7.7465
<i>Gopherus berlandieri</i>	Galápago tamaulipeco	2	7.1429	1.4085
SUB-TOTAL:		28	100	19.7183
TOTAL:		142		100

Fuente: observación en campo



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Fauna del área del proyecto.

-Resultados obtenidos de la aplicación de índices de riqueza y biodiversidad en el predio sujeto a impacto.

ÍNDICES DE RIQUEZA		ÍNDICE DE BIODIVERSIDAD (nats)	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
MARGALEF	MENHINICK	SHANNON-WIENNER	
4.2089	2.2392	2.7088	91.9970

Según el cuadro de índices que se presenta y siguiendo el criterio valorativo de Margalef (medida de diversidad que deriva de la combinación del número de especies registradas y la suma total de todos los individuos en una muestra definida), éste ofrece un resultado de 4.2089. Dicho valor se puede considerar satisfactorio debido a que la diversidad de especies identificadas en los grupos de aves y mamíferos fue especialmente significativa, mientras que la herpetofauna registró unos valores discretos. Dicho valor podría ser superior con la aportación efectiva de especies e individuos de anfibios, cuya aportación fue nula debido a la inexistencia de cuerpos de agua en el predio.

El resultado obtenido mediante el índice de Menhinick (medida que permite calcular la diversidad de especies) alcanza el valor de 2.2392, lo cual indica (en términos generales) que la intensidad de registros en los tres sitios de muestreo fue positiva en relación a la diversidad de especies identificadas (9 de aves, 7 de mamíferos y 3 de reptiles).

La valoración correspondiente al Índice de Shannon-Wiener (mide el índice de diversidad para obtener la abundancia proporcional de especies, es decir: el índice se obtiene de una muestra aleatoria, en la que todas las especies están representadas) arroja un valor de 2.7088 nats, lo cual coloca el grado de diversidad del Sistema Ambiental en una categoría: MEDIA.

Este resultado, aun siendo favorable, puede alcanzar valores superiores si las condiciones a futuro fuesen positivas para determinar el verdadero potencial de las poblaciones de reptiles, anfibios y mamíferos que habiten en la zona, ya que las condiciones de suelo y vegetación aunada a la escasa presencia de barreras físicas que limiten la libre circulación de animales, se muestran adecuadas para una gran presencia de especies de estos grupos.

-Resultados obtenidos de la aplicación de índices de riqueza y biodiversidad en el predio por grupo faunístico.

GRUPO FAUNÍSTICO	ÍNDICES DE RIQUEZA		ÍNDICE DE BIODIVERSIDAD	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD (%)
	Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener (ants)	
AVES	2.2324	1.5	2.0909	95.1602
MAMÍFEROS	1.9411	1.4924	1.6643	85.5274
REPTILES	0.7578	0.8018	0.6560	59.7095

Con estos resultados, al igual que ocurre en el análisis estadístico efectuado para la microcuenca, se destaca que la avifauna es el grupo protagonista en los dominios del predio: presenta un Índice de Shannon de 2.0909 nats (calificable como diversidad MEDIA), un índice de Margalef de 2.2324 y una equitatividad del 95.1602%.

A cierta distancia se encuentra el grupo de los mamíferos, con una biodiversidad de 1.6643 nats (considerada como diversidad BAJA), un índice de Margalef de 1.9411 y una equitatividad del 85.5274%.

En ambos grupos, las cifras son destacables gracias a que la distribución de registros resulta ser bastante uniforme, siendo algo más elevados en las aves gracias a su mayor volumen de datos de especies y ejemplares identificados. Las cifras en herpetofauna (0.6560 nats en Shannon y una equitatividad del 59.7095%) son considerablemente más bajas debido a dos factores: el reducido número de especies identificadas y la desigual distribución del número de registros obtenidos, ya que el huico texano (*Aspidoscelis gularis*) acapara más del 78% del conjunto de observaciones de su grupo (11 observaciones de un total de 14 registros).

Aspectos significativos de los atributos de fauna silvestre en el predio.

-Reptiles.

En el área se observaron tres especies pertenecientes a tres familias y tres géneros, con un total de 14 ejemplares.

-Relación de especies de reptiles identificadas en el predio.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	NOM-059	#
REPTILES					
Squamata	Telidae	Aspidoscelis gularis	Huico texano		11



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	#
REPTILES					
Squamata	Phrynosomatidae	Phrynosoma modestum	Camaleón cola redonda		2
Squamata	Viperidae	Crotalus atrox	Víbora de cascabel	Pr	1

Pr: Especie Sujeta a Protección Especial

-Aves.

En la zona de estudio se identificaron nueve especies de aves pertenecientes a siete familias y 28 géneros, con un total de ocho ejemplares. En el Cuadro siguiente se muestra el total de especies de aves identificadas en las labores de muestreo.

-Relación de especies de aves identificadas en el área de predio.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	#
AVES					
Accipitriformes	Cathartidae	Cathartes aura	Zopilote aura		3
Columbiformes	Columbidae	Zenaida macroura	Paloma huilota		3
Cuculiformes	Cuculidae	Geococcyx californianus	Correcaminos norteño		3
Accipitriformes	Accipitridae	Parabuteo unicinctus	Aguiluilla rojinegra	Pr	2
Passeriformes	Emberizidae	Amphispiza bilineata	Gorrion garganta negra		5
Passeriformes	Corvidae	Corvus corax	Cuervo común		3
Passeriformes	Corvidae	Corvus cryptoleucus	Cuervo llanero		5
Passeriformes	Mimidae	Mimus polyglottos	Cenzontle norteño		9
Passeriformes	Mimidae	Toxostoma curvirostre	Cuitlacoche pico curvo		3

Pr: Especie Sujeta a Protección Especial

-Mamíferos.

En la zona del predio se identificaron siete especies de mamíferos pertenecientes a cinco familias y siete géneros, con un total de 22 ejemplares. En el Cuadro siguiente se muestra el total de especies de mamíferos que fueron identificados en las labores de muestreo.

-Relación de especies de mamíferos identificadas en el predio.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059	#
MAMÍFEROS					
Carnivora	Canidae	Canis latrans	Coyote		9
Carnivora	Canidae	Urocyon cinereoargenteus	Zorra gris		1
Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis virginiana	Tlacuache		1
Lagomorpha	Leporidae	Lepus californicus	Liebre cola negra		2
Lagomorpha	Leporidae	Sylvilagus audubonii	Conejo del desierto		3
Rodentia	Heteromyidae	Dipodomys merriami	Rata canguro		4
Rodentia	Sciuridae	Spermophilus mexicanus	Horón, mocote		2

-Diversidad de especies.

El conjunto de los tres sitios de muestreo efectuados en el predio acumuló un total de 72 registros de ejemplares, pertenecientes a 19 especies diferentes. 36 registros están vinculados a 9 especies de aves (50% del total de anotaciones); 22 identificaciones.

Página 48 de 95

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.famez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

están vinculadas a 7 especies de mamíferos (30.5556% del total), mientras que 14 anotaciones pertenecen a tres especies de reptiles (19.4444%).

-AVES.

En cuanto a especies con mayores números de avistamientos destaca el cenizote (*Mimus polyglottos*) con 9 avistamientos, lo que equivale a una Abundancia Relativa (A.R.) del 25% dentro del grupo y al 12.5% en el cómputo de A.R. general; tanto el cuervo llanero (*Corvus cryptoleucus*) como el gorrión de garganta negra (*Amphispiza bilineata*) aportan cada uno 5 anotaciones, lo cual supone para cada caso el 13.8889% de A.R. en su grupo y el 6.9444% en el cómputo global de registros. Con tres avistamientos se hallan el zopilote aura (*Cathartes aura*), el correcaminos norteno (*Geococcyx californianus*), el cuervo grande (*Corvus corax*), la paloma huilota (*Zenaida macroura*) y el cuilacoche pico curvo (*Toxostoma curvirostre*), lo que equivale en cada caso al 8.3333% de A.R. en su grupo y al 4.1667% de A.R. general.

Finalmente, y con dos registros, se encuentra el aguililla rojinegra (*Parabuteo unicinctus*), con un 5.5556% de A.R. grupal y 12.5% de A.R. general.

-MAMÍFEROS.

En el orden Carnívora destaca el coyote (*Canis latrans*), que fue identificado en 9 ocasiones, alcanzando el 40.9091% de A.R. grupal y 2.7778% de A.R. general. Por otra parte, la rata canguro de Merriam (*Dipodomys merriami*) fue identificada en cuatro ocasiones, representando el 18.1818% de A.R. en su grupo y el 5.5556% de A.R. general. Con tres avistamientos se sitúa el conejo del desierto (*Sylvilagus audubonii*), alcanzando el 13.6364% de A.R. en su categoría y el 4.1667% en el cómputo general de registros.

-REPTILES.

El huico texano (*Aspidoscelis gularis*) obtuvo una A.R. grupal del 78.5714% gracias a sus 11 avistamientos, lo que supone un 15.2778% de A.R. general. El camaleón de cola redonda (*Phrynosoma modestum*) fue identificado en dos ocasiones, equivalente a un 14.2857% de A.R. en su categoría y al 2.7778% de A.R. general. La víbora de cascabel de diamantes (*Crotalus atrox*) fue registrada en una ocasión, alcanzando el 7.1429% de A.R. en su grupo y el 1.3889% de A.R. general.

-Especies y abundancia relativa grupal y general en fauna observadas en la microcuenca.

AVES				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	
			GRUPO	GENERAL
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	3	8.3333	4.1667
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra	2	5.5556	2.7778
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle	9	25	12.5
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos	3	8.3333	4.1667
<i>Corvus cryptoleucus</i>	Cuervo llanero	5	13.8889	6.9444
<i>Corvus corax</i>	Cuervo grande	3	8.3333	4.1667
<i>Amphispiza bilineata</i>	Gorrión garganta negra	5	13.8889	6.9444
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	3	8.3333	4.1667
<i>Toxostoma curvirostre</i>	Pitacoche	3	8.3333	4.1667
Sub-total		36	100	50

MAMÍFEROS				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	
			GRUPO	GENERAL
<i>Spermophilus mexicanus</i>	Ardilla de tierra	2	9.0909	2.7778
<i>Canis latrans</i>	Coyote	9	40.9091	12.5
<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo del desierto	3	13.6364	4.1667
<i>Lepus californicus</i>	Liebre de cola negra	2	9.0909	2.7778
<i>Dipodomys merriami</i>	Rata canguro de Merriam	4	18.1818	5.5556
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	1	4.5455	1.3889
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	1	4.5455	1.3889
SUB-TOTAL		22	100	30.5556



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

REPTILES				
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ABUNDANCIA RELATIVA (%)	
			GRUPO	GENERAL
<i>Aspidoscelis gularis</i>	Huíco texano	11	78.57142857	15.2778
<i>Phrynosoma modestum</i>	Camaleón cola redonda	2	14.28571429	2.7778
<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel	1	7.142857143	1.3889
SUB-TOTAL		14	100	19.4444
TOTAL		72		100

Fuente: observación en campo

Atendiendo a los resultados obtenidos mediante los muestreos en el área de estudio, se identifican dos especies con categoría de riesgo listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010: la víbora de cascabel de diamantes (*Crotalus atrox*) y la aguililla rojinegra (*Parabuteo unicinctus*), ambas listadas en la referida NOM como Especies Sujetas a Protección Especial (Pr). Las principales amenazas para su persistencia residen en la caza ilegal y en la destrucción de su hábitat.

-Especies de registradas consideradas en estatus de conservación en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059 SEMARNAT 2010
REPTILES		
<i>Crotalus atrox</i>	Víbora de cascabel de diamantes	Pr
AVES		
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra	Pr

-Afectación del proyecto a la diversidad alfa.

La afectación de las especies de fauna silvestre puede producirse de dos maneras diferentes: por efectos directos o efectos indirectos. Aunque lo más probable es que ambos efectos actúen conjuntamente, con más incidencia de uno sobre el otro, siendo difícil discernirlos en ocasiones la mayor importancia de cada uno, puesto que pueden actuar en sinergia recíproca, es decir, potenciándose mutuamente.

Sin embargo, operativamente, las afectaciones directas actúan sobre los ejemplares en propiedad, como entes vivos y por agresión física a los mismos, lo cual provoca su desaparición por muerte o por daño físico inmediato. De la misma manera, operativa, se puede considerar la afectación indirecta como aquella que opera sobre los elementos constitutivos del hábitat, de sus ecotopos (fragmentos diferenciados del hábitat) y de sus ámbitos de hogar. De este tipo de afectación, las más conocidas son la fragmentación del hábitat y la destrucción de los mismos.

Bajo este prisma, es evidente que, de manera coyuntural, ante la rapidez con la que se debe actuar en algunas situaciones de emergencia, estas consideraciones se encuentran fuera de lugar y lo importante es evitar o atenuar los efectos negativos, sean éstos directos o indirectos.

En los casos de afectación a corto plazo, tanto de especies y sus ejemplares como de afectación a sus hábitats, se recurre a un Plan de Rescate, es decir, a la planificación de recolección de especies e individuos que por efecto del proyecto serían probablemente dañadas en su integridad física y en sus ámbitos de hábitat.

De las especies reportadas para la descripción del predio, sólo una pequeña parte de las mismas fueron observadas y la mayoría se encuentran distribuidas para la microcuenca y en escenarios de superior dimensión, aunado a que dichos organismos presentan un alto dinamismo.

A modo de conclusión, se muestra un último Cuadro donde se condensan los valores obtenidos en los diferentes índices de riqueza y diversidad, considerando los tres escenarios de estudio y la estratificación por grupos faunísticos.

CUADRO. CONDENSADO DE VALORES DE RIQUEZA Y DIVERSIDAD POR ESCENARIO Y GRUPO FAUNÍSTICO.

Procedimiento	Tipología de escenario		
	Microcuenca	Predio	Cambio Uso Suelo
Margalef	5.3526	4.0357	4.2089
Menhinick	2.1207	1.7623	2.2392
Shannon - Wiener	3.1023	2.9022	2.7088
Equitatividad	92.1310	95.3249	91.9970

Procedimiento	Tipología de escenario		
	Microcuenca	Predio	Cambio Uso Suelo

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Margalef	Aves	3.2716	2.5032	2.2324
	Mamíferos	2.0055	1.4300	1.9411
	Reptiles	0.8438	0.6002	0.7578
Menhinick	Aves	1.6162	1.3333	1.5
	Mamíferos	1.2247	1.0445	1.4924
	Reptiles	0.6761	0.5669	0.8018
Shannon - Wiener	Aves	2.6055	2.3532	2.0909
	Mamíferos	1.9140	1.7421	1.6643
	Reptiles	0.9254	0.8899	0.6560
Equitatividad	Aves	93.9748	94.7017	95.1602
	Mamíferos	87.1088	97.2281	85.5274
	Reptiles	66.7544	81.0042	59.7095

Excepcionalidad para fauna.

CUADRO. Resultados obtenidos de la aplicación de índices de diversidad por grupo faunístico para el total de las microcuencas y predios afectados por el proyecto.

GRUPO	ÁREA DE ESTUDIO	ÍNDICES DE RIQUEZA		ÍNDICE DE DIVERSIDAD	ÍNDICE DE EQUITATIVIDAD
		Margalef	Menhinick	Shannon-Wiener	
Aves	Micro-cuencas	3.2716	1.6162	2.6055	93.9748
	Predios	2.5032	1.3333	2.3532	94.7017
	Área CUSF	2.2324	1.5	2.0909	95.1602
Mamíferos	Microcuenca	2.0055	1.2247	1.9140	87.1088
	Predios	1.4300	1.0445	1.7421	97.2281
	Área CUSF	1.9411	1.4924	1.6643	85.5274
Reptiles	Micro-cuencas	0.8438	0.6761	0.9254	66.7544
	Predios	0.6002	0.5669	0.8899	81.0042
	Área CUSF	0.7578	0.8018	0.6560	59.7095

Fuente: elaboración propia basada en estudios de campo.

A la luz de estos datos, y a modo de conclusión, se puede determinar de manera sólida que la ejecución del programa de actividades previsto para el desarrollo del proyecto minero "Tajo La Conquista Poniente" no reportará perjuicios a la diversidad de la fauna silvestre del entorno por varios motivos. En primer lugar, porque el nivel de diversidad que se verá potencialmente afectado en el área prevista por cambio de uso de suelo es inferior al que se ha determinado tanto para el predio como para la microcuenca, a raíz de los datos obtenidos de los diferentes niveles de muestreo. Además, el volumen y dimensión de las obras del proyecto se efectuarán aprovechando la continuidad de un manto de carbón que aún no ha sido aprovechado en su totalidad, y para lo cual se propone el desarrollo del presente proyecto.

Por los argumentos anteriores presentados por la promovente en el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo propuesto, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la diversidad, ya que las especies florísticas presentes son de amplia distribución y no están en peligro de permanencia; no obstante que si es área y hábitat de distribución de especies como *Manfreda longiflora* amenazada y *Amoreuxia wrightii* en peligro de extinción, consideradas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Luego en el programa de rescate y reubicación de cactáceas propone a las especies de la familia Cactaceae, que se localizan en el área solicitada para establecer el proyecto.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Con relación a la fauna silvestre, el área aledaña a la superficie solicitada para establecer el aprovechamiento mineral se conservará en el estado actual, seguirá siendo un hábitat interrumpido por obras permanentes, ya establecidas con anterioridad como son: áreas con uso urbano, carreteras, instalaciones eléctricas, infraestructura urbana, etc.; sin embargo, las obras a la fecha no han sido factor limitante para el desplazamiento de las especies de fauna, principalmente aves, propias del hábitat que se pretende impactar. Vale destacar que el predio en la actualidad tiene como actividades principales el uso con actividades antropogénicas de alto impacto, ya que se ubican las áreas aledañas a áreas con infraestructura urbana y de aprovechamientos mineros ya establecidos. Por otra parte en el estudio técnico justificativo, se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad como pueden ser los reptiles, hacia los terrenos vecinos que no se afectarán. Las especies de mayor movilidad (*Passerina ciris* con protección especial) se desplazarán por la sola presencia humana. También se presentan acciones tendientes a la protección y rescate de especies de lento desplazamiento para la fauna silvestre y de todas las demás especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Por lo que se infiere que no se compromete la diversidad biológica debido a que las especies a remover son de amplia distribución regional, así como las especies de lento crecimiento y difícil regeneración propuestas para el rescate y reubicación para su conservación así como que la zona a impactar con el proyecto extractivo es menos diversa que la microcuenca.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Entre otra información la promovente destaca que: **Erosión:**
-Erosión potencial hídrica y grado de erosión de la microcuenca:
El área de la microcuenca presenta un rango de erosión ligera.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Erosión estimada	22.1989 Toneladas/ha/año.
Grado de erosión Ligera	10 a 50 ton/ha/año)

-Estimación de erosión eólica.

Estimación y rango de erosión eólica para el escenario analizado (Microcuenca).

MARCO DE REFERENCIA	VOLUMEN ESTIMADO (ton/ha/año)	RANGO EROSIÓN
Microcuenca	1.6183	Ligera

- Estimación de la erosión potencial para el área del predio.

Parámetros	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (Toneladas/ha/año)
	2,237.70	0.013	4.7238	0.076	10.4436

El Predio presenta un rango de erosión ligera.

Erosión estimada	10.4436 Toneladas/ha/año.
Grado de erosión Ligera	10- 50 ton/ha/año)

Estimación de la erosión potencial y grado erosión eólica en el área del predio.

Los terrenos donde se localiza el ejido La Mota destacan por la alta presencia de suelos de tipo Leptosol, Calcisol, Vertisol y Regosol, contándose con presencia de arcillas y arenas. Por tanto, con esas características, el porcentaje de partículas de suelo seco mayor a 0.84 mm de diámetro es estima en un 40%, por lo que el valor nominal de erosionabilidad (I') es de 101.3 ton/ha; pero al tratarse de un suelo con "superficie de coraza", el valor real de I'es de **16.88 ton/ha**.

EROSIÓN EÓLICA E = 0.9885 ton/ha/año

Erosión estimada	0.9885 Toneladas/ha/año.
Grado de erosión Nula	0 ton/ha/año)

- Estimación de la erosión potencial para el área del proyecto (CUSF).

Parámetros	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
	2,237.70	0.013	2.5280	0.076	5.5890

Rangos de erosión hídrica del área de CUSF.

Erosión estimada	5.5890 Toneladas/ha/año.
Grado incipiente	0 ton/ha/año)

-Estimación de la erosión potencial y grado erosión eólica en el área sujeta a cambio de uso de suelo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Erosión estimada	0.0285 ton/ha/año
Rango Nula	0 ton/ha/año)

Estimación de erosión hídrica del área sujeta a cambio de uso de suelo con la actividad pretendida.

Parámetros	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
	2.237.70	0.013	2.5280	73.5397

Como se puede observar, la pérdida de suelo por erosión se potencializa, con la remoción de la vegetación, para tener un grado de erosión fuerte, existiendo una diferencia al alza de 67.9 TON/HA/AÑO.

ESCENARIO	EROSIÓN TON/HA/AÑO	GRADO
Erosión potencial actual	5.60	Incipiente
Erosión con la actividad extractiva	73.54	Fuerte

Evolución de las estimaciones y rangos de erosión Hídrica para cada uno de los escenarios analizados.

MARCO DE REFERENCIA	VOLUMEN ESTIMADO (ton/ha/año)	RANGO EROSIÓN
Microcuenca	22.1989	Ligera
Predio / ejido La Mota	10.4436	Ligera
Área sujeta a C.U.S.	5.5890	Ligera

Evolución de las estimaciones y rangos de erosión eólica para cada uno de los escenarios analizados.

MARCO DE REFERENCIA	VOLUMEN ESTIMADO (ton/ha/año)	RANGO EROSIÓN
Microcuenca	1.6183	Ligera
Predio / ejido La Mota	0.9885	Nula
Área sujeta a C.U.S.	0.0285	Nula

Las Principales causas de deterioro de la vegetación forestal nativa y de los suelos.

El predio o ejido La Mota, cuenta con una extensión importante de vegetación primaria, no obstante estas áreas de vegetación, muestran signos de deterioro principalmente por las actividades relacionadas con la ganadería extensiva, en donde la mayor parte de las especies son aprovechadas por ganado caprino, que son factor de dispersión y/o aparición de especies no deseables, como: Castela texana, Echinocactus horizonthalonius, acacia rigidula, Leucophyllum frutescens, entre otras especies, lo que puede ser un indicativo de un proceso de degradación de la vegetación primaria.

Otra condición de la vegetación natural en el predio, está representada por especies de segundo crecimiento en tierras de cultivo o deforestadas en abandono, en cuyo caso la vegetación secundaria



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

sigue cumpliendo con funciones ecológicas importantes para la dinámica sucesional de la vegetación, o que bien representa un proceso de recuperación natural o inducida.

Para el caso de los pastizales, estos se encuentran degradados, invadidos en algunas zonas por especies como *Acacia farnesiana*, *Prosopis Glandulosa*, *Condalia Spp.* Esto resulta de varios factores como son los climáticos, caracterizados por períodos de intensa sequía y el sobrepastoreo de ganado vacuno que se define como alta densidad de animales por unidad de superficie o sea que se sobrepasa el índice de agostadero, lo que impide la regeneración del pastizal.

Por otra parte se considera que el porcentaje de modificación que han sufrido los sistemas naturales por la acción antropogénica es de aproximadamente el 25 % de la vegetación natural del predio, misma que ha sido removida o eliminada cuyos principales factores causales están representado por la apertura de tierras al cultivo y la apertura de minas para la extracción de carbón mineral.

Conforme lo anterior, el estado de conservación de la vegetación en el predio se puede considerar como media, contándose con un índice de conectividad que se califica como bueno.

-Excepcionalidad para pérdida de suelo (erosión).

Se procede al cálculo de la erosión potencial en las condiciones actuales en el área de la microcuenca de referencia para el proyecto.

- Estimación de la erosión potencial para la microcuenca.

Parámetros	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (Toneladas/ha/año)
	2,237.70	0.013	10.0409	0.076	22.1989

El área de la microcuenca presenta un rango de erosión ligera.

Erosión estimada	22.1989 Toneladas/ha/año.
Grado de erosión	10 a 50 ton/ha/año)
Ligera	

-Estimación de la erosión hídrica que actualmente presenta el predio.

Parámetros	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (Toneladas/ha/año)
	2,237.70	0.013	4.7238	0.076	10.4436

Rangos de erosión hídrica.

El Predio presenta un rango de erosión ligera.

Erosión estimada	10.4436 Toneladas/ha/año.
Grado de erosión	10- 50 ton/ha/año)
Ligera	

-Cálculo de erosión actual en el sitio del proyecto.

Parámetros	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
	2,237.70	0.013	2.5280	0.076	5.5890

-Estimación de la erosión para el área del proyecto sin cubierta vegetal (Con Cambio de uso de suelo).



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

El valor de la estimación se realiza a través del desarrollo de la metodología ya ejecutada, suprimiendo, sin embargo, el valor correspondiente a vegetación, quedando como sigue:

Parámetros	Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
	2,237.70	0.013	2.5280	73.5397

Como se puede observar, la pérdida de suelo por erosión se potencializa, con la remoción de la vegetación, para tener un grado de erosión fuerte. No obstante, es de considerar que la práctica minera a realizar consiste en la apertura de tajos lo que evita el arrastre del suelo reconociéndose sin embargo, que en la etapa de preparación es posible se haga presente la erosión.

Para reducir la potencial pérdida de suelo, es posible la aplicación de medidas de prevención mitigación, y en ese sentido reducir los valores de la erosión potencial y su grado. El cálculo de la erosión potencial se realiza a través de la metodología ya expuesta, agregándose el parámetro P (Prácticas de conservación).

Para el cálculo de P (prácticas de conservación) se basa en la siguiente tabla:

PENDIENTE (%)	CON BORDOS	CULTIVO EN FAJAS	TERRAZAS Y CONTORNEO
1.1 - 2	0.6	0.30	-
2.1 - 7	0.5	0.25	0.10
7.1 - 12	0.6	0.30	0.12
12.1 - 18	0.8	0.40	0.16
18.1 - 24	0.9	0.45	-

Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
2,237.70	0.013	2.5280	-	0.60	44.12

Finalmente se tiene para el final del proyecto, aplicando obras y reforestación, los siguientes valores:

Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
2,237.70	0.013	2.5280	0.076	0.60	3.3534

CONCENTRADO

ESCENARIO	EROSIÓN TON/HA/AÑO	GRADO
Erosión potencial actual	5.5890	Incipiente
Erosión con proyecto (suelo desnudo)	73.5397	Fuerte
Erosión con obras de conservación	44.1239	Ligera
Valor de erosión con vegetación y con obras de conservación (Final del proyecto)	3.3534	Incipiente

-Erosión hídrica en los tres escenarios del proyecto.

EROSIÓN ACTUAL	EROSIÓN TON/HA/AÑO	GRADO
Microcuencia	22.1989	Ligera

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Predio	10.4436	Ligera
Área de CUSF	5.5890	Incipiente
Área de CUSF con proyecto	73.5397	Fuerte
Área de CUSF con medidas	3.3534	Incipiente

Acorde a estos resultados en principio se percibe que el proyecto generaría erosión para ubicarse de un rango ligero a fuerte. La aplicación de obras, medidas y las prácticas de reforestación contempladas, reduce grandemente la susceptibilidad a la erosión. Otra medida mitigante a la pérdida de suelo es su recuperación previa a los trabajos extractivos y su reutilización de manera posterior a la actividad.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

-Infiltración en la microcuenca en el estado actual.

Infiltración = 269.75 mm/año/m²

Infiltración microcuenca	Mm/m ² /año	Litros/ m ² /año	M ³ / m ² /año	Total (M ³ /año)
	269.75	269.75	0.2697	132,152,566.20

-Infiltración en el predio, en el estado actual.

Infiltración = 269.75 mm/año/m²

Infiltración predio	Mm/m ² /año	Litros/ m ² /año	M ³ / m ² /año	Total (M ³ /año)
	269.75	269.75	0.2697	21,845,700

-Infiltración en el área de cambio de uso de suelo, en el estado actual.

Infiltración en el área de cambio de uso de suelo	Mm/m ² /año	Litros/ m ² /año	M ³ / m ² /año	Total (M ³ /año)
	269.75	269.75	0.2697	69,080.69

CONCENTRADO
Infiltración calculada actual

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02

Página 57 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Infiltración	Mm/m ² /año	Litros/m ² /año	M ³ /m ² /año	Total (M ³ /año)
Microcuenca	269.75	269.75	0.2697	132,152,566.20
Predio	269.75	269.75	0.2697	21,845,700.00
Área de CUS	269.75	269.75	0.2697	69,080.69

-Infiltración en el área de cambio de uso de suelo en el estado actual.

Infiltración en el área de CUSTF = 69,093,495.25 litros/ año/m²

INFILTRACIÓN EN EL ÁREA DE CUSF ACTUAL	Mm/m ² /año	Litros/m ² /año	M ³ /m ² /año	Total (M ³ /año)
	269.75	269.75	0.2697	69,080.69

Captación de en el área de cambio de uso de suelo con la inclusión del proyecto.

INFILTRACIÓN EN EL ÁREA DE CUSF CON PROYECTO	Mm/m ² /año	Litros/m ² /año	M ³ /m ² /año	Total (M ³ /año)
	134.88	134.88	0.135	34,578.77

INFILTRACIÓN ACTUAL	INFILTRACIÓN CON PROYECTO	PERDIDA DE INFILTRACIÓN	PORCENTAJE
69,093.49 (M ³ /año)	34, 578.77 (M ³ /año)	34,514.72 (M ³ /año)	49.95 %

CONCENTRADO INFILTRACIÓN (M³/año)

ESCENARIO	M ³ /AÑO	ÁREA DE CUS CON PROYECTO	PORCENTAJE DE PEDIDA
MICROCUEENCA	110,131,221.06	34, 578.77	0.031 %
PREDIO	21,845,700.00	34, 578.77	0.158 %
ÁREA DE CUSF	69,093.49	34, 578.77	49.95 %

Acorde con los anteriores datos la pérdida en la captación de agua se daría en el área de CUSF, por lo que no compromete la infiltración potencial a la microcuenca aportante delimitada y por lo tanto tampoco al acuífero.

Acorde con los anteriores datos se muestra que a raíz de los resultados obtenidos no se comprometen ni los procesos ni la cantidad captación.

Así también, bajo estos escenarios, se tiene que con la aplicación del proyecto existe una pérdida muy poco significativa de la infiltración. Esta pérdida de agua infiltrada, se origina por drenarse en un terreno que no presenta obstáculos o condiciones para su retención, debiendo considerar que la explotación se realiza en forma de tajo, el cual impide el escurrimiento del agua, captándola cual se infiltra en el mismo tajo.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación económica.

La implementación del proyecto propiciará el crecimiento y desarrollo de actividades económicas dentro del sector primario (Primario). De esta manera, la actividad económica, el flujo de efectivo y las inversiones aumentarán en el municipio generando efectos multiplicadores en el valor agregado de la cadena de productos y servicios.

La inversión total del proyecto asciende a \$ \$272,913,509.56 M.N. El desglose de esa inversión se muestra en el siguiente Cuadro.

CONCEPTO	COSTO/HA	SUPERFICIE 25-61-39	COSTO TOTAL
PREPARACIÓN - CONSTRUCCIÓN			
CONSTRUCCIÓN DE TAJO Y EXTRACCIÓN			
Motoconformadora	\$ 100,486.47	25.6139	\$2,573,850.39
Bulldozer	\$ 502,432.35	25.6139	\$12,869,251.97
Equipo de perforación	\$ 251,216.18	25.6139	\$251,241.79
Explosivos	\$ 753,648.53	25.6139	\$19,303,878.08
Cargador frontal	\$ 1,507,297.05	25.6139	\$38,607,755.91
Camiones fuera de carretera	\$ 2,260,945.58	25.6139	\$2,260,971.19
Camión cisterna	\$ 50,243.24	25.6139	\$1,286,925.33
Equipo auxiliar	\$ 251,216.18	25.6139	\$6,434,626.11



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Carga	\$ 164,640.00	25.6139	\$164,665.61
Flete	\$ 1,852,200.00	25.6139	\$47,442,065.58
Administración	\$ 1,135,497.11	25.6139	\$29,084,509.43
Subtotal	\$8,829,822.69	25.6139	\$226,166,195.40

CONCEPTO	COSTO/HA	SUPERFICIE 25-61-39	COSTO TOTAL
ABANDONO			
Reforestación de sección anterior del tajo	\$ 2,000.00	25.6139	\$ 51,227.80
Cierre de accesos a sección anterior de tajo	\$ 750.00	25.6139	\$ 19,210.43
Conformación de taludes de fosa final	\$ 7,000.00	25.6139	\$ 179,297.30
Desmantelamiento y retiro de instalaciones	\$ 6,500.00	25.6139	\$ 166,490.35
Subsueleo de patios y caminos	\$ 1,600.00	25.6139	\$ 40,982.24
Reforestación de terreros	\$ 4,500.00	25.6139	\$ 115,262.55
Reforestación de patios y caminos internos	\$ 2,000.00	25.6139	\$ 51,227.80
Cierre de accesos al área	\$ 500.00	25.6139	\$ 12,806.95
Informes a SEMARNAT	\$ 3,500.00	25.6139	\$ 89,648.65
Subtotal	\$ 28,350.00	25.6139	\$ 726,154.07

CONCEPTO	COSTO/HA	SUPERFICIE 25-61-39	COSTO TOTAL
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN			
Delimitación de área de proyecto	\$ 550.00	25.6139	\$ 14,087.65
Ejecución de programa de protección de fauna	\$ 1,050.00	25.6139	\$ 26,894.60
Ejecución de programa de protección de flora	\$ 2,500.00	25.6139	\$ 64,034.75
Reubicación de productos de desmonte	\$ 25,000.00	25.6139	\$ 640,347.50
Programa de riego de caminos	\$ 6,500.00	25.6139	\$ 166,490.35
Control de la contaminación de los suelos	\$ 6,000.00	25.6139	\$ 153,683.40
Programa de mtto. Preventivo y correctivo	\$ 4,500.00	25.6139	\$ 115,262.55
Programa de mtto. Preventivo y correctivo	\$ 6,000.00	25.6139	\$ 153,683.40
Programa de orden y limpieza	\$ 1,500.00	25.6139	\$ 38,420.85
Subtotal	\$ 53,600.00	25.6139	\$ 1,372,905.04



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

CONCEPTO	COSTO/HA	SUPERFICIE 25-61-39	COSTO TOTAL
COSTOS ADICIONALES			
Regalías Superficiario	\$ 267,540.00	25.6139	\$ 6,852,742.81
Regalías Concesionario	\$ 1,475,586.00	25.6139	\$ 37,795,512.25
Subtotal	\$ 1,743,126.00	25.6139	\$ 44,648,255.05

Concentrado de Inversión requerida.

CONCEPTO	COSTO TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE TAJO Y EXTRACCIÓN	\$ 226,166,195.40
ABANDONO	\$ 726,154.07
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN	\$ 1,372,905.04
COSTOS ADICIONALES	\$ 44,648,255.05
TOTAL	\$ 272,913,509.56

Balance costo-beneficio.

INGRESO POR VENTA DE CARBÓN		COSTOS DE OPERACIÓN
PRODUCCIÓN (19,600 T/HA)	PRECIO DE VENTA (\$ 900.00/TON)	\$ 272,913,509.56
502,032.44 Ton/totales	\$ 451,829,196.00	
UTILIDAD \$ 178,915,686.44		

Considerando estos montos de inversión, en un terreno improductivo cuyo valor es únicamente nominal con un valor de \$ 5.00 /m² se tiene lo siguiente:

VALOR ECONÓMICO	CONCEPTO	MONTO
Actual	Valor del predio (5.00/m ²) x 256,139 M ²	\$ 1,280,695.00
Con proyecto	Utilidad	\$ 178,915,686.44
Diferencia		\$ 177,634,991.44

Acorde a estas cifras el terreno será más productivo al largo plazo.

A continuación se presenta un aproximado de la cantidad de mano de obra requerida para el desarrollo del proyecto (172 empleados):

Requerimientos de mano de obra por etapa

ETAPA DE PREPARACIÓN

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

PERSONAL REQUERIDO	NÚMERO	PERIODO DE EMPLEO
Forestal	1	Temporal
Geólogo	1	Temporal
Topógrafos	2	Temporal
Ayudantes de topógrafo	5	Temporal
Peones para reubicación de planta	5	Temporal
Supervisor de campo	1	Permanente
Operadores de maquinaria	3	Permanente
SUBTOTAL	18	
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN		
Operadores de maquinaria y camiones	9	Permanente
Arquitecto	1	Temporal
Albañiles	7	Temporal
Ayudantes generales	20	Temporal
SUBTOTAL	37	
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
Operadores de maquinaria	12	Permanente
Personal administrativo	7	Permanente
Choferes de camiones de carga	5	Permanente
Choferes de camiones cisterna	1	Permanente
Ayudantes generales	60	Temporal
Cocina y comedor	4	Permanente
Limpieza y mantenimiento	4	Permanente
Técnicos especializados (vigilancia)	4	Temporal
Supervisores de campo	1	Temporal
Empleados en taller	8	Permanente
Profesional encargado del proyecto	1	Permanente
SUBTOTAL	107	
ETAPA DE ABANDONO		
Operadores de maquinaria	2	Temporal
Chofer de camión cisterna	1	Temporal
Peones para trabajos de rehabilitación	6	Temporal
Técnicos especializados	1	Temporal
SUBTOTAL	10	
TOTAL	172	

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SEMA/042/2016 de fecha 03 de febrero de 2016 recibido el día 08 de febrero de 2016, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que corresponde a la opinión emitida por los miembros del Consejo Estatal Forestal y remitida a esta Autoridad Administrativa por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas, se advierte que la misma fue en sentido favorable, en virtud de que no se observó recomendación alguna, tal y como se desprende del oficio número SEMA/042/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, en el se constató que **NO existen observaciones particulares al proyecto.**

2.- En lo que corresponde al tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referido al supuesto de que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada el día 24 de febrero de 2016 al sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observaron vestigios de incendios forestales.**



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

- VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

1.- En lo que hace al **PROGRAMA DE RESCATE, REUBICACIÓN Y PROTECCIÓN DE FLORA SILVESTRE**, mismo que aparece anexo al estudio técnico justificativo, en el detalla:

En concordancia con los datos obtenidos por el inventario realizado, las especies y el número de plantas a rescatar son los siguientes:

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DENSIDAD TOTAL	PLANTAS A RESCATAR	PORCENTAJE
Agavaceae	Agave lechuguilla	Lechuguilla	784	500	64 %
Cactaceae	Coryphantha reduncuspina	Biznaguita	48	48	100 %
Cactaceae	Echinocereus enneacanthus	Alicoche	256	128	50 %
Scrophulariaceae	Leucophyllum frutescens	Cenizo	1440	400	28 %
Cactaceae	Opuntia engelmannii	Nopal	10,864	2,000	19 %
Agavaceae	Yucca rostrata	Palmito	48	48	100 %
			13,440	3,224	24 %

Las plantas correspondientes a lechuguilla, cenizo y nopal, serán usadas para estabilizar bordes de tajos, en función de que estas especies se caracterizan por sus propiedades de fijación de suelo.

Parcela de reubicación de especies rescatadas con coordenadas UTM, datum WGS84:

Vértices	X	Y
1	264989	3070742
2	264806	3070641
3	265821	3070604
4	265000	3070585

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

5	265239	3070595
6	265261	3070680

La promovente deberá informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta Autoridad Federal en **TRES INFORMES ANUALES** de los avances que se tengan relativos al rescate y reubicación de vegetación forestal nativa por cada una de las especies propuesta para tal fin; además en los informes la promovente deberá demostrar y cuantificar las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies de flora nativa.

Con la información particular de las especies de flora propuestas para rescatar y reubicar por la promovente, esta autoridad administrativa asegura que la información técnica presentada para el estudio técnico justificativo da cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 123 bis (artículo único) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, que precisa que deberá **observar y dar cabal cumplimiento a lo previsto para el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada.**

2.- En lo que hace al **Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT)**, la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en la *Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 31 Llanuras de Coahuila y Nuevo León*, esta se localiza al Noreste de Coahuila y norte de Nuevo León, la que tiene una política ambiental de *Aprovechamiento Sustentable y restauración*.

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés
31	Ganadería	- Minería - Preservación de flora y Fauna - Turismo	Industria	Desarrollo Social - PEMEX

Estrategias UAB 31		
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
Estrategias	Estrategia sectorial	Vinculación con el proyecto
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	La actividad pretendida está alineada con las políticas del Plan Nacional de desarrollo en su apartado de minería, así como con las políticas coadyuvantes del POGT (Minería). En ese sentido la conservación del ecosistema se extrapola a las áreas aledañas y a las labores restitución de suelo y de reforestación en el sitio en la etapa de abandono. En función de la dificultad de aplicación



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

		de esta normativa se realiza la gestión de cambio de uso de suelo.
	2. Recuperación de especies en riesgo.	El rescate y reubicación de especies florísticas y faunísticas en riesgo se realizará de manera previa al inicio de las actividades de desmonte y despalle.
	3. Conocimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Se efectuara un inventario florístico y faunístico en el área solicitada para cambio de uso de suelo, para que sea integrado a estudios regionales que efectúen dependencias del ramo.
B) Aprovechamiento o sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	La sustentabilidad del aprovechamiento minero pretendido, se basa en realizar una extracción ordenada dentro de los límites en su caso autorizados, actividad alineada con la protección y conservación de los componentes del ecosistema.

B) Aprovechamiento sustentable	8. Valoración de los servicios ambientales.	En el presente estudio se realiza una valoración de los servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo con el desarrollo del proyecto.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	Una vez concluido el proyecto se pretende la restauración del área mediante labores de reforestación. Así mismo Las áreas adyacentes con vegetación natural, serán protegidas respetadas y excluidas de la remoción de la vegetación.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable	Se tomaran en cuenta para el desarrollo del proyecto Siendo esta una tarea institucional, la promovente acatará los lineamientos que para tal se establezcan. No obstante en el presente proyecto se ha considerado la normatividad aplicable vigente.

Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
Estrategia	Estrategia sectorial	Vinculación con el proyecto



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

B) Planeación del Ordenamiento Territorial	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	Se manifiesta la disponibilidad para tal efecto.
--	---	--

Con la información particular de la Unidad Biofísica 31, se puede asegurar que el proyecto es compatible con la política ambiental de aprovechamiento sustentable y restauración que considera que el rector del desarrollo es la ganadería, como coadyuvantes del desarrollo es la minería – la preservación de flora y fauna – el turismo, los asociados del desarrollo la industria, y los sectores de interés el desarrollo social y la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX); lo anterior, en el sentido de que el sitio es un área con los coadyuvantes y asociados del desarrollo, como la minería, la industrial, el turismo y que en la actualidad ya existe infraestructura para el aprovechamiento de carbón mineral en el área contigua, así como infraestructura y desarrollos urbanos, etc.; por ello es que esta autoridad administrativa considera que no se generará controversia con el establecimiento del proyecto y el programa de ordenamiento ecológico y por ende no existe aplicabilidad de los criterios establecidos en el programa de ordenamiento ecológico general del territorio, por lo menos de manera puntual para el sitio pretendido para el proyecto extractivo.

3.- En lo que hace al *Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región Cuenca de Burgos*, la promovente indica que el área de estudio se encuentra contenida dentro de dos Unidades de Gestión Ambiental PRO-439 CON ESTRATEGIA PRO/TU (Protección / Turismo) y PRO-466 CON ESTRATEGIA PRO/TU (Protección / Turismo): Considerando lo anterior se han vinculado los criterios de regulación ecológica contenidos para la zona con la ejecución del proyecto, lo cual se presenta a continuación y solo se plasman las estrategias sectoriales que tienen relación con el proyecto.

UGA PRO – 439

OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN
01. Asegurar que los planes de desarrollo urbano e industrial sean consistentes con las declaratorias y programas de las áreas naturales protegidas.	64.- Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	La construcción de rellenos es de competencia gubernamental, efectuando la empresa el manejo adecuado de sus residuos de conformidad con las disposiciones legales.
	88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se impulsaran labores de restauración de los ecosistemas, mediante labores diversas, principalmente la reforestación del área.

OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN
----------	-----------------------------------	-----------------------------



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

02. Promover la conectividad de los ecosistemas entre las áreas naturales protegidas competencia de los diferentes órdenes de gobierno, en sus ámbitos de competencia.	34.- Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	El proyecto implica la remoción del matorral espinoso tamaulipeco existente. No obstante, la solicitud y autorización del proyecto implica un pago al Fondo Forestal Mexicano para compensar en la región dicha remoción, por lo que la correcta aplicación de ese pago vendría a fomentar estos tipos de matorrales y su conservación.
	35.- Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Una vez concluido el proyecto, se reforestará la zona a fin de conservar la densidad diversidad florística.
	37.- Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Concluidas las actividades extractivas se realizarán actividades de restauración del sitio con reforestación y obras de conservación de suelos.
	38.- Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El área de influencia directa e indirecta del proyecto, carece de vegetación riparia.

OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACION
01. Disminuir los niveles de arrastre de sedimentos.	9.- Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Se contempla realizar labores de reforestación para el incremento de la densidad poblacional de la vegetación que incida en la conservación de suelos reduciendo los procesos erosivos.
	16.- Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Una vez concluidas las actividades de extracción, se realizarán actividades de restauración del área afectada, que incluyen la reforestación del sitio.
	17.- Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	El proyecto conlleva la aplicación de medidas tales como manejo de residuos, prevención de derrames, disposición final, entre otras.
	20.- Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Se realizarán actividades de estabilización con cobertura vegetal.
	38.- Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El área de influencia directa e indirecta del proyecto, carece de vegetación riparia.

OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACION
02. Recuperar los volúmenes y niveles de calidad del agua en la Laguna Madre	12.- Promover la reutilización de las aguas tratadas.	Criterio no aplicable al proyecto, ya que no serán generadas aguas residuales.
	13.- Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El capítulo VII, contiene diversas medidas de prevención para evitar la contaminación del agua.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

	62.- Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Para estar congruentes con este criterio, se planea la revegetación del sitio en su etapa de abandono, mediante la aplicación de un programa de reforestación con la especie mezquite, entre otras.
--	---	---

OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN
01. Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.	62.- Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Se planea la revegetación del sitio en su etapa de abandono, mediante la aplicación de un programa de reforestación con la especie mezquite, entre otras.
	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se promoverá la recuperación del suelo, mediante labores diversas.
	88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se impulsarán labores de restauración de los ecosistemas, mediante labores diversas, principalmente la reforestación del área.
02. Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	61.- Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	Las labores de reforestación se realizan sin el uso de agroquímicos.
	62.- Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Para estar congruentes con este criterio, se planea la revegetación del sitio en su etapa de abandono, mediante la aplicación de un programa de reforestación con la especie mezquite, entre otras.
	75.- Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	Criterio no aplicable para el presente proyecto.

OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN
03. Promover programas de capacitación de manejo integral de ecosistemas.	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se promoverá la recuperación del suelo, mediante labores diversas, definidas en este estudio, principalmente la reforestación del área.
	88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se impulsarán labores de restauración de los ecosistemas, mediante labores diversas, principalmente la recuperación de suelos y la reforestación del área impactada.

OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN
01. Promover proyectos turísticos sustentables como una opción de desarrollo rural.	54.- Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	Colecta de germoplasma en el área del proyecto para reproducción en vivero propio.
	61.- Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	Las labores de reforestación se realizan sin el uso de agroquímicos.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

	88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla su propio programa de restauración del ecosistema.
--	--	--

OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACION
02. Determinar los tipos de turismo óptimos y la capacidad de carga de acuerdo a las condiciones del sitio, como información base para los programas de fomento turístico.	41.- Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	Se elaboró e implementará un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas propuestas.
	49.- Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.	Se llevarán a cabo acciones de conservación del suelo.
	88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Para este criterio, la empresa cuenta con sus propios programas de restauración de tajos en abandono.

UGA PRO-466

OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACION
03. Detener y disminuir la presión de cambio de uso de suelo, principalmente hacia la agricultura y los pastizales en zonas con MET, mezquites y matorral submontano.	31.- Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	La superficie solicitada, será delimitada para evitar daños a zonas aledañas con vegetación natural.
	32.- Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	Se aplicará un programa de revegetación que incluiría zacates nativos.
	34.- Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquites y el matorral submontano.	El proyecto implica la remoción del matorral espinoso tamaulipeco existente. No obstante, la solicitud y autorización del proyecto implica un pago al Fondo Forestal Mexicano para compensar en la región dicha remoción, por lo que la correcta aplicación de ese pago vendría a fomentar estos tipos de matorrales y su conservación.
	35 Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Una vez concluido el proyecto, se reforestará la zona a fin de conservar la diversidad florística.

OBJETIVO	CRITERIOS DE REGULACION ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACION
01.- Detener y disminuir la presión de cambio de uso de suelo, principalmente hacia la agricultura y los pastizales en zonas con MET, mezquites y matorral submontano.	39.- Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	La reforestación que será implementada considera los criterios del cambio climático.
	41.- Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	Se establece un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas propuestas.
	64.- Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	La construcción de rellenos es de competencia gubernamental, efectuando la empresa el manejo adecuado de sus residuos de conformidad con las disposiciones legales.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 70 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se promoverá la recuperación del suelo, mediante labores diversas, principalmente la reforestación del área.
88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se impulsaran labores de restauración de los ecosistemas, mediante labores diversas, principalmente la reforestación del área.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN
02.- Promover la regeneración y permanencia de la vegetación y el mejoramiento de la calidad de los suelos	16.- Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Una vez concluidas las actividades de extracción, se realizarán actividades de restauración del área afectada, que incluyen la reforestación del sitio.
	30 Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	La empresa ejecuta actualmente actividades de restauración de tajos en etapa de abandono, ya abandonados, que incluyen actividades de reforestación.
	34.- Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco (MET), de los mezquitales y el matorral submontano.	La congruencia del proyecto con este criterio, radica en el pago por compensación del daño que se ocasionaría al MET, por la implementación del proyecto. En ese sentido la correcta aplicación del recurso vendría a fomentar este matorral, así como su conservación.
	35 Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	La conectividad y corredores biológicos, está dada con la conservación de la vegetación aledaña y la protección de arroyos, lo cual se reforzará con la reforestación del sitio impactado una vez concluido el proyecto.
	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Concluidas las actividades extractivas se realizarán actividades de restauración del sitio con reforestación y obras de conservación de suelos.
	38 Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El área de influencia directa e indirecta del proyecto, carece de vegetación riparia.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN
02.- Promover la regeneración y permanencia de la vegetación y el mejoramiento de la calidad de los suelos	39.- Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	La reforestación que será implementada considera los criterios del cambio climático.
	41.- Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	Se elaboró e implementará un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas propuestas.
	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto contempla medidas para la recuperación del suelo.
	86.- Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Para este caso la empresa llevara su propio inventario de la generación de residuos.
	88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	El proyecto contempla su propio programa de restauración del ecosistema.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN
03.- Controlar y monitorear la emisión de partículas a la atmósfera	16.- Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto contempla acciones para la recuperación de suelos que pudieran ser afectados.
	20.- Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Se realizaran actividades de estabilización con cobertura vegetal.
	27.- Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m ² /habitante)	Criterio no aplicable para el proyecto.
	29.- Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	La empresa aplicara programas de capacitación y divulgación contra incendios forestales.
	30 Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Una vez concluidas las actividades de extracción, se realizaran actividades de restauración del área afectada.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN
----------	----------------------------------	-----------------------------



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

		APLICACIÓN
01.- Evitar la deforestación.	64.- Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	La construcción de rellenos es de competencia gubernamental, pero en coadyubancia, la empresa realizará el manejo adecuado de sus residuos de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se realizarán actividades de restauración en el área de extracción.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
04. Mantener y mejorar la calidad de los suelos y las condiciones de la cobertura vegetal	9.- Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Se contempla realizar labores de reforestación para el incremento de la densidad poblacional de la vegetación que incida en la conservación de suelos reduciendo los procesos erosivos.
	16.- Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Una vez concluidas las actividades de extracción, se realizarán actividades de restauración del área afectada.
	17.- Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	El proyecto conlleva la aplicación de medidas tales como manejo de residuos, prevención de derrames, disposición final, entre otras.
	20.- Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Se realizarán actividades de estabilización del suelo, a través de reforestaciones al concluir las actividades de extracción.

UGA	ESTRATEGIA	CLAVE	OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
PRO-466	PRO-DE	L6 Conservar las zonas de recarga hidrológica	02.- Mantener y mejorar la calidad de los suelos y las condiciones de la cobertura vegetal	29.- Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	La empresa aplicará programas de capacitación y divulgación contra incendios forestales.
				31.- Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	El área solicitada para el proyecto será delimitada para evitar daños a zonas aledañas con vegetación natural.
				32.- Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	Se aplicará un programa de revegetación que incluirá zacates nativos.
				34.- Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquites y el matorral submontano.	La congruencia del proyecto con este criterio, radica en el pago por compensación del daño que se ocasionaría al MET, por la implementación del proyecto. En ese sentido la correcta aplicación del recurso vendría

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 74 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

04.- Disminuir los efectos negativos al ambiente de las actividades productivas	17.- Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	El proyecto conlleva la aplicación de medidas tales como manejo de residuos, prevención de derrames, disposición final, entre otras.
	34.- Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	La congruencia del proyecto con este criterio, radica en el pago por compensación del daño que se ocasionaría al MET, por la implementación del proyecto. En ese sentido la correcta aplicación del recurso vendría a fomentar este matorral, así como su conservación.
	35.- Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	La conectividad y los corredores biológicos, se asegura con la conservación de la vegetación aledaña y la protección de arroyos, reforzando ello con labores de reforestación en el sitio impactado al concluir el proyecto.
	49.- Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.	Se llevaran a cabo acciones de conservación del suelo.
	64.- Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	La construcción de rellenos es de competencia gubernamental, efectuando la empresa el manejo adecuado de sus residuos de conformidad con las disposiciones legales.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
04.- Disminuir los efectos negativos al ambiente de las actividades productivas	76.- Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	Se llevaran a cabo labores de restauración del sitio.
	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se realizaran actividades de restauración en el área de extracción.
	88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	La empresa cuenta con sus propios programas de restauración de tajos en abandono.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O
----------	----------------------------------	------------------



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

					a fomentar este matorral, así como su conservación.
				35.- Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	La conectividad y los corredores biológicos, se asegura con la conservación de la vegetación aledaña y la protección de arroyos, reforzando ello con labores de reforestación en el sitio impactado al concluir el proyecto.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
02.- Mantener y mejorar la calidad de los suelos y las condiciones de la cobertura vegetal	54.- Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	La empresa realizará colecta de germoplasma en el área del proyecto para reproducirla en vivero propio.
	62.- Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Para estar congruentes con este criterio, se planea la revegetación del sitio en su etapa de abandono, mediante la aplicación de un programa de reforestación con la especie mezquite, entre otras.
	63 Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	Se llevaran a cabo actividades de restauración de caminos, tajo y taludes mediante su reforestación utilizando especies nativas.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
02.- Mantener y mejorar la calidad de los suelos y las condiciones de la cobertura vegetal	76.- Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	Se pondrá a disposición de la autoridad ambiental la información correspondiente a las prácticas aplicadas de restauración de los sitios afectados.
	78.- Identificación de los servicios ambientales que ofrecen los distintos ecosistemas y su valoración económica para impulsar programas de pagos locales y regionales.	Criterio no aplicable por ser de responsabilidad de las instancias de gobierno.
	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto cuenta con un proyecto específico en el sitio para la recuperación del suelo, mediante labores de protección y recuperación, reforzado con la posterior reforestación del sitio.
	86.- Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Para este caso la empresa llevara una bitácora interna de generación y disposición final de residuos.
	88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Para este criterio, la empresa cuenta con sus propios programas de restauración de tajos en abandono.
	90.- Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	Criterio no aplicable al proyecto, por corresponder a las instancias gubernamentales.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
----------	----------------------------------	------------------------------



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

01. Apoyar económicamente la restauración y protección	62.- Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Para cumplimiento de este criterio, se planea la revegetación del sitio en su etapa de abandono, mediante la aplicación de un programa de reforestación con la especie mezquite, entre otras.
	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se realizarán actividades de restauración en el área de extracción.
	84.- Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se realizará un pago de compensación ambiental.
	88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Para este criterio, la empresa cuenta con sus propios programas de restauración de tajos en abandono.
02. Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	61.- Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	Las labores de reforestación se realizan sin el uso de agroquímicos.
	62.- Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Para estar congruentes con este criterio, se planea la revegetación del sitio en su etapa de abandono, mediante la aplicación de un programa de reforestación con la especie mezquite, entre otras.
	75.- Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	Criterio no aplicable para el presente proyecto.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
03.- Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas	43.- Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	Criterio no aplicable para el presente proyecto.
	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto cuenta con un proyecto específico en el sitio para la recuperación del suelo, mediante labores de protección y recuperación, reforzado con la posterior reforestación del sitio.
	88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Para este criterio, la empresa cuenta con sus propios programas de restauración de tajos en abandono.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
01. Asegurar la provisión de los servicios ambientales de	3.- Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto contempla únicamente la remoción de la vegetación en el área que sea autorizada, sin que se cuente

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros población y las zonas industriales.		dentro de esta con zonas de recarga, barrancas o cañadas.
	16.- Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto contempla acciones para la recuperación de suelos que pudieran ser afectados.
	20.- Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Se realizarán actividades de estabilización del suelo mediante la reforestación del sitio una vez concluidas las actividades de extracción.
	30.- Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	Una vez concluidas las actividades de extracción, se realizarán actividades de restauración del área afectada.
	37.- Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Concluidas las actividades extractivas se realizarán actividades de restauración del sitio mediante obras de conservación de suelos y reforestación.
	38.- Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El área de influencia directa e indirecta del proyecto, carece de vegetación riparia.
	39.- Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Las actividades de reforestación que se realicen en el área de extracción.
	44.- Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	Se efectuarán labores de rescate y reubicación de las especies ubicadas dentro del sitio del proyecto que se encuentren en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
	64.- Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	La construcción de rellenos es de competencia gubernamental, pero en coadyubancia, la empresa realizará el manejo adecuado de sus residuos de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN
01. Asegurar la provisión de los servicios ambientales de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros población y las zonas industriales.	65.- Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	En las áreas de extracción, en especial los caminos serán constantemente humidificados.
	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto cuenta con un proyecto específico en el sitio para la recuperación del suelo, mediante labores de protección y recuperación, reforzado con la posterior reforestación del sitio.
	88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de	Al realizar las actividades



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

	restauración de ecosistemas.	de restauración en el área se impulsa el desarrollo de programas de este tipo en otras áreas.
02. Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos	21.- Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	Una vez concluidas las actividades de extracción, se realizarán actividades de restauración del área afectada.
	63.- Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	Las actividades de mantenimiento y restauración de caminos, así como las áreas perimetrales del área de extracción, serán reforestadas con especies nativas.
	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto cuenta con un proyecto específico en el sitio para la recuperación del suelo, mediante labores de protección y recuperación, reforzado con la posterior reforestación del sitio.
	88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Para este criterio, la empresa cuenta con sus propios programas de restauración de tajos en abandono.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
01.- Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio	3.- Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto contempla únicamente la remoción de la vegetación en el área que sea autorizada, sin que se cuente dentro de esta con zonas de recarga, barrancas o cañadas.
	13.- Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas	El capítulo VII, contiene diversas medidas de prevención para evitar la contaminación del agua.
	15.- Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	No aplica para el proyecto, ya que no se generarán aguas residuales.
	17.- Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	El proyecto conlleva la aplicación de medidas de manejo de residuos, prevención de derrames, disposición final, entre otras.
	34.- Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco (MET), de los mezquiales y el matorral submontano.	La congruencia del proyecto con este criterio, radica en el pago por compensación del daño que se ocasionaría al MET, por la implementación del proyecto. En ese sentido la correcta

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 78 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

		aplicación del recurso vendría a fomentar este matorral, así como su conservación.
--	--	--

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
01.- Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio	51.- Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	Criterio no aplicable para el presente proyecto.
	54.- Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	La empresa realizará colecta de germoplasma en el área del proyecto para reproducirla en vivero propio.
	64.- Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El municipio cuenta con su propio relleno sanitario, mientras que para el proyecto los residuos generados serán debidamente clasificados para su traslado a los sitios de disposición final.
	76.- Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	Se pondrá a disposición de la autoridad ambiental la información correspondiente a las prácticas aplicadas de restauración de los sitios afectados.
	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	El proyecto cuenta con un proyecto específico en el sitio para la recuperación del suelo, mediante labores de protección y recuperación, reforzado con la posterior reforestación del sitio.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
02.- Conservar las áreas de alta productividad cercanas a los centros urbanos.	88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Para este criterio, la empresa cuenta con sus propios programas de restauración de tajos en abandono.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
04.- Mantener las áreas de protección y preservación ecológica establecidas en los planes y	3.- Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El proyecto contempla únicamente la remoción de la vegetación en el área que sea autorizada, sin que se cuente dentro de esta con zonas de recarga, barrancas o cañadas.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

programas de desarrollo urbano.	9.- Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Se contempla realizar labores de reforestación para el incremento de la densidad poblacional de la vegetación que incida en la conservación de suelos reduciendo los procesos erosivos.
	13.- Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El capítulo VII, contiene diversas medidas de prevención para evitar la contaminación del agua.
	20.- Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Se realizarán actividades de estabilización del suelo mediante la reforestación del sitio una vez concluidas las actividades de extracción.
	34.- Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El cumplimiento del criterio, se da a través del pago que por compensación se realiza al fondo forestal mexicano. La correcta aplicación de estos recursos podrá fomentar, incrementar y conservar estos tipos de vegetación.

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN.
04.- Mantener las áreas de protección y preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.	37.- Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Concluidas las actividades extractivas se realizarán actividades de restauración del sitio con reforestación y obras de conservación de suelos.
	38.- Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El área de influencia directa e indirecta del proyecto, carece de vegetación riparia.
	81.- Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Se cuenta con un proyecto propio para la conservación de suelo, mediante actividades de protección y recuperación, reforzado con la posterior reforestación del sitio.

Con la información particular de las unidades de gestión ambiental (UGA's) 439 y 466, se puede asegurar que el proyecto es compatible con el coadyuvante del desarrollo y los asociados que es la minería y la industria, lo anterior, en el sentido de que el área se ubica en una zona donde las actividades primordiales fueron las actividades mineras, y en la actualidad el desarrollo de infraestructura para los asentamientos humanos y actividades antropogénicas. Dado esta que las unidades de gestión

Página 80 de 95

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

ambiental presentan como el coadyuvante del desarrollo y los asociados la minería y la industria, también destacar que la empresa obtuvo mediante documentos idóneos los permisos y/o autorizaciones para desarrollar la actividad extractiva de carbón mineral.

El aprovechamiento mineral es factible dado el giro y el tipo de obra e infraestructura considerada a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, la revegetación de las áreas que no contengan obras, con pasto y el establecimiento de vegetación nativa arbórea y arbustiva propias del sitio. Además, de reubicar la vegetación nativa que se considera en el programa presentado para tal fin por la promovente y que se rellenaran los tajos al finalizar las actividades extractivas con el mismo material terreo que se generara con las obras mineras.

Con la información particular de las UGA's PRO 439 y 466 que tiene como política ambiental el aprovechamiento sustentable, se infiere que no existe conflicto con el uso dominante que es la actividad extractiva, sin embargo la protección de los terrenos y recursos asociados es difícil de practicar en los predios donde se pretende establecer el aprovechamiento minero ya que los mismos se han utilizado para el mismo fin por periodos prolongados de tiempo. Por otro lado se destaca que la promovente presenta la alineación para la política (PRO 439 y 466), con los criterios de regulación puntuales para cada objetivo y criterio de regulación ecológica, también se observan los criterios particulares de regulación y para cada uno hace la vinculación con el proyecto. Además de dar cumplimiento y desahogar uno por uno las medidas de prevención y de mitigación de los impactos ambientales que se generaran, por lo que es factible de llevarlo a la práctica dado el giro y el tipo de aprovechamiento mineral a establecer. Las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, el cuidado de la vegetación aledaña al área que esta considera como aprovechamiento de carbón mineral y el establecimiento de vegetación nativa propia del sitio; además, de la observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, asegura la protección de los ecosistemas y el cumplimiento y fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico del territorio.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

4.- En lo que hace al desarrollo de la zona, en particular al PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, esta autoridad administrativa encontró que: El proyecto se vincula con el objetivo VI.4 México Próspero, objetivos del 4.3 al 4.8:

Objetivo	Vinculación
4.3. Promover el empleo de calidad.	Las inversiones asociadas al desarrollo y ejecución de las actividades de la mina para la extracción del carbón mineral generarán el desarrollo económico, además de que será el detonante para el crecimiento económico y la generación de empleos como parte de la influencia del proyecto.
4.8. Desarrollar los sectores estratégicos del país.	Las inversiones para el sector minero cumplirán uno de los objetivos del plan considerando que se expandirán las actividades en el ramo y sus empresas brindando un valor más alto a la producción y generando beneficios tanto económicos como laborales para el país. Incrementando de esta manera la inversión en el sector minero y sus beneficios.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan las otras disposiciones aplicables y su debida vinculación.

6.- En lo que hace al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2014-2017 COAHUILA, esta autoridad administrativa encontró que:

Principalmente con el Eje rector 2 una nueva ruta al desarrollo económico y su objetivo 2.8 Minería segura y sustentable: "Desarrollar el sector minero de Coahuila con un enfoque de modernidad, sustentabilidad, productividad y seguridad, a partir de estándares similares a los de las mejores prácticas internacionales".

El proyecto se enlaza con la Estrategia 2.8.1 "Alentar la cadena de valor de la industria minera, mediante el establecimiento de un programa de vinculación estratégica de empresas productoras y aquellas que utilizan y aprovechan sus productos y subproductos."

Así como también con la Estrategia 2.8.2 "Exigir a las autoridades federales correspondientes la revisión, adecuación y cumplimiento de la normatividad en la minería, para mejorar las condiciones de seguridad, salud e higiene, en el marco de las disposiciones federales y estatales vigentes".

Y finalmente con la Estrategia 2.8.3 "Implementar un programa de apoyo integral a la actividad minera con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, y estimular su integración y organización para facilitarles el acceso a financiamientos y mejores condiciones de mercado, así como para elevar su productividad".

Por último destaca la vinculación del proyecto con el desarrollo económico del estado, puesto que deberá corresponder con la adopción de una cultura de convivencia armónica con la naturaleza, la cual deberá tener como punto de partida la adopción de nuevos estilos de desarrollo que permitan asentar la calidad de los niveles de vida de la población, no de manera provisional, sino de manera sustentable. Atendiendo a los señalamientos y objetivos contenidos en este Plan Estatal de Desarrollo y bajo este esquema de acciones, el proyecto **"TAJO LA CONSQUISTA PONIENTE"**, dentro de un esquema de planeación y desarrollo, busca su ejecución mediante la aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación, contribuyendo con el desarrollo sostenible de la región donde



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

se ubica, de tal forma que se garantice la permanencia y conservación en el largo plazo de los ecosistemas naturales que existen en el área y por lo tanto de su biodiversidad y servicios ambientales asociados dentro del objetivo 2.8 Minería segura y sustentable del plan estatal de desarrollo 2011-2017 de Coahuila.

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto, así como la implementación del programa de rescate y reubicación de plantas, no presentan conflictos con el Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT), ni con el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, ni con el Plan Nacional de Desarrollo, ni con el Plan Estatal de Desarrollo, ya que las superficies propuestas para el aprovechamiento se revegetará nuevamente, y además la superficie donde se van a establecer las obras e infraestructura deberán ajustarse a las condiciones físicas naturales del terreno.

Considerando lo anterior esta Autoridad Federal, da por atendida la disposición de regulación relativa a que se deben observar el programa de rescate y reubicación de plantas, los programas de ordenamiento ecológico decretados para la zona y el plan nacional de desarrollo y que tengan concordancia con la ejecución del proyecto, lo cual se presentó en los seis subnumerales que anteceden.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y artículo 123 Bis del Reglamento de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico del territorio y los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número SGPA-UARN/0373/COAH/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$ 865,660.92 (ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 92/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 61.8219 hectáreas con vegetación del Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Que mediante ESCRITO de fecha 07 de marzo de 2016, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 15 de marzo de 2016, el representante legal el **C. ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, notificó copia notariada del recibo (Boucher) y recibo con folio RBODINFFM03446 de fecha 08 de marzo de 2016 a color emitido por la Comisión Nacional Forestal del pago realizado a la institución bancaria, referidos al depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ **865,660.92 (ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 92/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 61.821 hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 117 que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 118, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión.

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila. Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 84 de 95



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II, que establece que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificara al interesado de la visita técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDSFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 22.07926 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, con ubicación en terrenos del EJIDO LA MOTA, en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por el C. ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ representante legal de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

1. Se autoriza al C. ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ (representante legal) de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, en una superficie de 22.07926 hectáreas a ubicarse en



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

terrenos del EJIDO LA MOTA, en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta Autoridad Federal le destaca a la promovente que no se autoriza la superficie de 25-69-39 hectáreas solicitadas por la promovente para establecer el aprovechamiento extractivo, ya que en la visita técnica de verificación realizada al sitio el día 24 de febrero de 2016 se encontró que:

En el lado noroeste se ubica un arroyo intermitente, específicamente en la coordenada UTM 264077 y 3070804 que luego esta interrumpido por obras de aprovechamiento minero abandonadas y aguas abajo en la coordenada 2640859 y 3070754 donde sería la salida lado norte del cauce del área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por información de los encargados de atender la visita técnica de verificación indican que las obras y actividades propias del aprovechamiento minero no afectaran el cauce del arroyo; además que indican los representantes de la promovente que ya cuenta con un procedimiento administrativo para realizar las obras de protección al cauce ante la Comisión Nacional del Agua.

Por lo citado en el párrafo que antecede, se les precisa a los visitados que no podrán afectar el cauce de arroyo intermitente señalado, hasta en tanto no cuenten con las autorizaciones correspondientes que emita la Autoridad competente.

- II. El proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se ubica geográficamente dentro de los siguientes vértices con coordenadas UTM con datum WGS 84 zona 14:

Georeferenciación del EJIDO "LA MOTA"

P.V.	REGIÓN	X	Y
1	R 14	268842.74	3077651.30
2	R 14	269269.07	3075898.35
3	R 14	269698.68	3074906.38
4	R 14	270783.18	3073228.70
5	R 14	267389.95	3070981.61
6	R 14	270129.12	3065944.02
7	R 14	268374.11	3065775.30
8	R 14	264686.90	3065426.56
9	R 14	262547.65	3065244.61
10	R 14	258872.76	3070417.76
11	R 14	263348.38	3072860.95
12	R 14	262818.96	3074134.25
13	R 14	264275.25	3074979.97
14	R 14	264992.30	3075398.01
15	R 14	264933.78	3075536.68

Georeferenciación de las Concesiones Mineras.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

Concesión Mota del Cura y El Carrizo N° 2. Título N° 196852

P.V.	X	Y
1	262695	3072331
2	263801	3073013
3	264963	3071131
4	264878	3071078
5	264930	3070993
6	264845	3070941
7	265737	3069494
8	265397	3069284
9	265187	3069624
10	264847	3069414
11	264532	3069925
12	264106	3069662
13	263529	3070599
14	263699	3070704

Concesión Mota del Cura y El Carrizo N° 3. Título N° 196853

P.V.	X	Y
1	266943	3069063
2	266838	3069233
3	266498	3069023
4	266288	3069363
5	265947	3069153
6	264845	3070941
7	264930	3070993
8	264878	3071078
9	264963	3071131
10	263801	3073013
11	264567	3073486
12	267199	3069220

- III. El proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, afectara el polígono cubierto con vegetación forestal nativa con coordenadas UTM y datum WGS 84, cuyos vértices se muestran en las tablas siguientes:

P.V.	REGIÓN	X	Y
1	R 14	265018.000	3070757.000
2	R 14	264806.000	3070641.000



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

3	R 14	264866.000	3070489.000
4	R 14	264526.040	3070496.320
5	R 14	264053.000	3070530.000
6	R 14	264069.000	3070855.000
7	R 14	264736.000	3070796.000

IV. El tipo de vegetación forestal por afectar en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán los individuos propios del matorral espinoso tamaulipeco.

V. Estimación de volumen (individuos) por especie de materias primas forestales remover por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas son los siguientes:

Predio: EJIDO LA MOTA.

Código de identificación: C-05-020-MOT-002/16

ESPECIE	DENSIDAD (ind/ha)
<i>Acacia biuncifera</i>	38.125
<i>Acacia farnesiana</i>	96.875
<i>Acacia rigidula</i>	2437.5
<i>Agave lechuguilla</i>	30.625
<i>Bahia pedata</i>	338.125
<i>Celtis laevigata</i>	6.25
<i>Celtis pallida</i>	78.75
<i>Celtis reticulata</i>	1.875
<i>Cnidoscolus stimulosus</i>	80
<i>Condalia ericoides</i>	20
<i>Coryphantha reduncuspina</i>	1.875
<i>Desmanthus virgatus</i>	25
<i>Diospyros texana</i>	0.625
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	10
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	11.875
<i>Forestiera angustifolia</i>	59.375
<i>Jatropha dioica</i>	153.75



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

<i>Karwinskia humboldtiana</i>	288.75
<i>Koeberlinia spinosa</i>	13.75
<i>Lantana macropoda</i>	50
<i>Leucophyllum frutescens</i>	56.25
<i>Lippia graveolens</i>	30.625
<i>Opuntia engelmannii</i>	424.375
<i>Opuntia leptocaulis</i>	90
<i>Porlieria angustifolia</i>	184.375
<i>Prosopis glandulosa</i>	51.875
<i>Salvia reflexa</i>	13.125
<i>Tecoma stans</i>	0.625
<i>Tiquilia canescens</i>	693.125
<i>Yucca rostrata</i>	1.875
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	10.625
Total	5,300

VI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto ocurra, así como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de los mismos.

VII. La superficie por afectar para el desarrollo del proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, es:

Nombre del predio	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
EJIDO LA MOTA	matorral espinosa tamaulipeco	22.07926	Hectáreas
Total de superficie		22.07926	Hectáreas

VIII. La superficie autorizada es exclusiva para el establecimiento del proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, a ubicarse en terrenos del



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

EJIDO LA MOTA, en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- IX. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de las autorizadas para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberán delimitar las áreas de trabajo. Los resultados de este término deberán ser reportados en DOS INFORMES ANUALES, el primero para la etapa de desmonte y el de finiquito para la actividad de rehabilitación del sitio, apegados al programa general de trabajo (etapas) de las actividades, indicados en el término XXII del presente resolutivo.
- XI. El desmonte se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales (machetes), quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y el fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en DOS INFORMES ANUALES, el primero para la etapa de desmonte y el de finiquito para la actividad de rehabilitación del sitio, apegados al programa general de trabajo (etapas) de las actividades, indicados en el término XXII del presente resolutivo.
- XII. Queda prohibida la cacería y captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en áreas adyacentes al mismo.
- XIII. Previa la remoción de la vegetación, se deberá de ahuyentar la fauna (vertebrados nativa existente en los sitios por afectar. Queda estrictamente prohibido el uso de ruido estridente para ahuyentar la fauna silvestre.
- XIV. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalde del área a intervenir, se deberá realizar un recorrido minucioso a fin de detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre; haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XV. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en la superficie de la obra, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que ser liberada en un área adyacente al proyecto, principalmente de aquellas que se encuentran en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá de

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en DOS INFORMES ANUALES, el primero para la etapa de desmonte y el de finiquito para la actividad de rehabilitación del sitio, apegados al programa general de trabajo (etapas) de las actividades, indicados en el término XXII del presente resolutivo.

- XVI. Realizar el desmonte en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XVII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalde del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de flora silvestre propuestas para rescatar, poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, la superficie se ubica en zona de distribución de:

NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS	FUENTE
<i>Manfreda longiflora</i>	Amenazada	Recorridos de campo
<i>Echinocereus poselgerii</i>	Sujeta a Protección especial	Muestreo de campo
<i>Echinocereus reichenbachii</i> var. <i>fitchii</i>	Amenazada	Recorridos de campo

Especies de lento crecimiento y difícil regeneración sujetas al programa de rescate.

NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS	FUENTE
<i>Coryphantha redusncuspina</i>	Lento crecimiento y difícil regeneración	Observada en campo
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	Lento crecimiento y difícil regeneración	Observada en campo
<i>Yucca rostrata</i>	Lento crecimiento y difícil regeneración	Observada en campo

- XVIII. La extracción de los productos forestales o propios del proyecto por aprovechar, deberá de realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes y autorizados para evitar la apertura de nuevos caminos, dañar la vegetación nativa que se encuentre fuera del área autorizada y la compactación del suelo.

[Firma]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

- XIX. La promovente deberá de implementar las obras físicas y acciones necesarias para la protección del área propuesta para el rescate de la flora silvestre nativa; así como entregar las coordenadas UTM o geográficas con el respectivo datum del área propuesta para la reubicación y rescate de las especies.
- XX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral VIII y IX del estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XXI. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terreno forestales del proyecto serán el apoderado jurídico (**C. ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**) de la empresa titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (ING. JORGE ALBERTO PORTILLO GARCÍA), quienes en un plazo no mayor de 15 días de iniciada la obra, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora por semana, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXII de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el Estado de Coahuila, DOS INFORMES ANUALES, el primero para la etapa de desmonte y el de finiquito para la actividad de rehabilitación del sitio, apegados al programa general de trabajo (etapas) de las actividades relacionadas con la remoción de la vegetación, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo y de los términos establecidos en la presente autorización.
- XXIII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles, anfibios) con presencia potencial en el área de estudio propuestas a rescatar por la promovente, como son las de lento desplazamiento; poniendo especial atención en las especies (*Crotalus atrox*, *Gopherus berlandieri*, *Parabuteo unicinctus*, *Passerina ciris*, etc.) que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

- XXIV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- II. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.
- III. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del proyecto.
- IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecten las superficies forestales autorizadas, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y los términos indicados en la presente autorización.
- V. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

implementación y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

- VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
- VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.
- X. El plazo para la remoción de la vegetación forestal que ampara la presente autorización del proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, a ubicarse en terrenos del EJIDO LA MOTA, en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el Estado de Coahuila Zaragoza, será de TRES AÑOS a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la remoción de la vegetación.

TERCERO.- Notificar al **C. ING. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de representante legal, de la empresa **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la presente resolución del proyecto denominado **"TAJO LA CONQUISTA PONIENTE"**, con ubicación en terrenos del EJIDO LA MOTA, en el Municipio de MELCHOR MÚZQUIZ, en el estado de Coahuila de Zaragoza, y/o en AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO, colonia DEL SEIS, código postal 26880, correo electrónico miguelangel.gonzalez@mm.gmexico.com, NUEVA ROSITA, Municipio de SAN JUAN DE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0608/COAH/2016

SABINAS, Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

Copias.-

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.
Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA - Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.
Ing. Carlos Galván Tello.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.- Presente.
Ing. Jorge Alberto portillo García- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

/RFTRIJGGV/YEL/VRZPT/

ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

